

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 19 de noviembre de 1988

Año VII. Núm. 139

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la presa de Leiva (La Rioja) 1.887

B. Administración del Estado

CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Acuerdo 1/1986, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Método para la financiación de las Comunidades Autónomas en el período 1987-1991 1.890

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de declaración de la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de determinadas fincas para la instalación de una línea eléctrica 1.902

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Anuncio de delimitación de terrenos afectados por permuta de vía pecuaria en Sorzano y Nalda 1.902

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia 1.903

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Concurso abierto para "Equipamiento de aparatos y material médico-quirúrgico para el Hospital de La Rioja (2ª fase)"	1.903	Contratación directa de las obras de urbanización aislada en prolongación de calle Najerilla	1.906
Concurso abierto para la "Adquisición de mobiliario sanitario, material clínico y de curas y electrocardiografo portátil para el Centro de Salud de Nájera"	1.903	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras municipales de urbanización aislada en grupo de viviendas "Las Gaunas"	1.906
Concurso abierto para la "Adquisición de mobiliario sanitario, material clínico y de curas y electrocardiografo portátil para el Centro de Salud de Cervera del Río Alhama"	1.903	Contratación directa de las obras de urbanización aislada en Grupo de Viviendas "Las Gaunas"	1.906
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA			
Anuncio de subasta pública	1.903	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras de pavimentación, redes de agua potable y saneamiento en el Sector "C" del Casco Antiguo de la ciudad	1.906
AYUNTAMIENTO DE ALFARO			
Subasta de arrendamientos de pastos	1.904	Devolución de fianza	1.906
Subasta de arrendamiento de varios lotes de tierra	1.904	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA			
Devoluciones de fianzas	1.904	Información pública del Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de adaptación del matadero municipal	1.906
AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS			
Adjudicación de las obras de reforma de la Casa Consistorial	1.905	Concurso para la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras	1.906
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Contratación por concierto directo de las obras de vallado de protección en las excavaciones arqueológicas sitas en el Cerro de Sorbán	1.905	Información pública del Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de pavimentación de calle en Navarrete	1.907
Subasta de chopos maderables	1.905	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras comprendidas en proyecto de urbanización aislada en patios interiores Grupo San Pío X "La Estrella"	1.905	Concurso para la adquisición de un camión recolector de recogida de basuras de 12 m3 dotado de sistema elevador-cargador de contenedores de 1100 litros, norma 30.700 y ciento ocho contenedores de 1100 litros construidos en chapa galvanizada según norma 30700	1.907
Contratación directa de las obras de urbanización de los patios interiores a los bloques de viviendas J, K, L y M (patio 1) e U y V (patio 2), y de la calle frente a grupos O y Q en La Estrella	1.905	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras municipales comprendidas en el proyecto de urbanización aislada en prolongación de la calle Najerilla	1.906	Información pública del Pliego de Cláusulas para la contratación directa del servicio recogida de basuras	1.907
		AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
		Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de la calle Zaldúa y Avda. de Navarra	1.907
		INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD	
		Hospital de la Seguridad Social de La Rioja	
		Contratación directa n° 1/89	1.907

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO			
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.907	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO			
Solicitud de licencia para instalar gas propano en granja avícola	1.907	Solicitud de licencia para la apertura de un taller de forja y herrería	1.908
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Solicitud de licencia para traslado de taller mecánico	1.908	Solicitud de licencia para la apertura de un bar	1.908
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA			
Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de bicicletas	1.908	Solicitud de licencia para la apertura de una nave para transformación de hierros	1.908
AYUNTAMIENTO DE QUEL			
Solicitud de licencia para apertura de un bar-pub	1.908	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
		Solicitud de licencia para establecer la actividad de tienda de alimentación	1.908
		COMUNIDAD DE REGANTES DE AGONCILLO	
		Convocatoria de Junta General Ordinaria	1.908
		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
		Comisaría de Aguas	
		Solicitud de autorización para la entrada de maquinaria al cauce del río Najerilla	1.908

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la presa de Leiva (La Rioja) I.A.162

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se declara de urgencia la expropiación de los bienes

y derechos afectados por la construcción de la presa de Leiva (La Rioja). El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Declarar la urgencia del procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos que figuran en la relación anexa-necesarios para la construcción de la Presa de Leiva, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

2º.— Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo como órgano expropiante, la tramitación del expediente expropiatorio a tenor de dicho artículo.

3º.— Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con la relación anexa.”

Logroño, 15 de noviembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PRESA DE LEIVA (LA RIOJA) SEGUN RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA.

CLAVES: E.P.: Erial Pastos / A.: Alameda / C.R.: Cereal Regadío / C.S.: Cereal Secano / C.:Central / C.T.: Central Tubérculos

Término Municipal: Tormantos

FINCA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		NATURALEZA	SUPERFICIE TOTAL (m²)	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA			
1	MUNICIPIO		3	16	E. P.	2.000	Superficie afectada: 150 m²
2	EULOGIO DIEZ ESPINOSA		3	111	C. S.4	720	
3	MODESTO GORDO MEDINA		3	224	C. S.4	480	Superficie afectada: 180 m²
4	EULOGIO DIEZ ESPINOSA		3	17	A.3	920	
5	ANGEL LOPEZ MARTINEZ	TORMANTOS	3	18	A.3	400	
6	RAFAEL AGUERO SANTANARIA		3	19	A.3	230	
7	NICANOR GARCIA HERNANDO		3	20	C. R.4	310	
8	LEANDRO LOPEZ PUENTE		3	21	C. R.4	305	
9	RAFAEL HEDRANO MARTIN		3	22	C. R.4	280	
10	AVELINO HERNANDO CORCUERA Y HNOS. (HDROS. DE ANICETO HERNANDO RODRIGUEZ)	TORMANTOS	3	24	C. R.4	740	
11	FRANCISCA LAFUENTE PEÑAFIEL		3	25	C. R.4	770	
12	TEODORO LADARGA MARTINEZ		3	23	C. R.4	530	
13	CARMEN CARO AGÜERO Y JOSE RAÚDO LOPEZ CARO	TORMANTOS	3	26	C. R.4	69	
14	JULIAN VARONA MEDINA		3	27	C. R.4	205	
15	HIJOS. DE CECILIO ALONSO VARONA		3	28	C. R.4	270	
16	JULIAN VARONA MEDINA		3	31	C. R.4	530	
17	MARTIN RIAÑO CORCUERA	C/ARTAZI, 3-2º/RECALDEHERRI BILBAO	3	32	C. R.4	530	
18	PAULA RIAÑO CORCUERA		3	29	C. R.4	430	
19	CATALINA GARCIA HERNANDO		3	30	C. R.4	490	
20	GUMERSINDA MONEO RUIZ		3	34	C. R.4	480	
21	JUAN MARTINEZ GORDO		3	35	C. R.4	440	
22	ILDEFONSO IMAÑA CANARA		3	36	C. R.4	205	
23	HONORATO RIAÑO CORCUERA		3	37	C. R.4	570	
24	HONORATO ALMAÑA MANERO		3	33	A.3	280	
25	ALBERTO HEDRANO MARTIN EZ		3	38	C. R.4	77	
26	CRESCENCIO VARONA YELA		3	39	C. R.4	102	
27	CATALINA HEDRANO MARTIN Y RAFAEL HEDRANO MARTIN		3	40	C. R.4	170	
28	PAOLO MURILLO RIAÑO Y JUSTINO LOPEZ-DAVALOS RUISSA		3	44	C. R.4	698	
29	LORENZO ALONSO MATEO		3	45	C. R.4	202	
30	CIPRIANO LEIVAR Y OTROS / ANTONIO GORDO VALLADOLID		3	50	E. P.	2.200	Rafael Hedran Martín y oc.cotitulares
31	MODESTO GORDO MEDINA		3	49	C. R.4	350	
32	CLECIARTO GORDO LOPEZ-DAVALOS		3	47	C. R.4	85	
33	SABINA GORDO LOPEZ-DAVALOS		3	232	C. R.4	84	
34	CIPRIANO LEIVA LOPEZ Y FELIX VALLEJO MANERO		3	46	C. R.4	250	
35	PLACIDA GORDO MARTINEZ		3	48	C. R.4	410	
36	SEVERIANO GARCIA HERNANDO		3	43	C. R.4	240	
37	NICANOR GARCIA HERNANDO		3	228	C. R.4	180	
38	CATALINA GARCIA HERNANDO		3	229	C. R.4	160	
39	LEANDRO LOPEZ PUENTE		3	42	C. R.4	250	
40	JOSE CANARA AGÜERO		3	41	C. R.4	190	
41	MARCELO GORDO VALLEJO		3	112	C. R.4	580	
42	CIPRIANO LEIVAR LOPEZ Y LOPE LOPEZ-DAVALOS RUISSA		3	113	C. R.3	700	
43	LORENZO ALONSO MATEO		3	114	C. R.3	630	
44	FELIX ALONSO LOPEZ-DAVALOS		3	115	C. R.3	380	
45	PAOLO MURILLO RIAÑO Y JUSTINO LOPEZ-DAVALOS RUISSA		3	116	C. R.3	460	
46	NICANOR GARCIA HERNANDO Y VICTOR GARCIA CARRERA		3	117	C. R.3	620	
47	SINFORTIANO MANERO AGÜERO		3	118	C. R.3	610	
48	AQUILINA GARCIA GORDO		3	119	C. R.3	140	
49	EMILIANO DIEZ ALONSO		3	120	C. R.3	120	
50	FELISA Y SABINA ALONSO ANCHURRIAGA		3	121	C. R.3	100	
51	PETRA LOPEZ DAVALOS		3	122	C. R.3	100	

FINCA Nº	PROPIETARIO	DISTRITO	DATOS CATASTRALES		NATURALEZA	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA			
52	PLACIDA GORDO MARTINEZ		2	123	C. R. 3	480	
53	VICTORINA IMAÑA MANERO Y SEGUNDO AYALA IMAÑA		3	124	C. R. 3	340	
54	AVILIO Y JOSE MANERO IMAÑA Y M. PEDRO MANERO VILLAR (HERED. DE PEDRO MANERO MANERO)	TORMANTOS	3	125	C. R. 3	550	
55	VICTORINA IMAÑA MANERO (VDA. DE PABLO IMAÑA)	TORMANTOS, C/ PALACIO	3	126	C. R. 3	440	
56	CASIMIRA MANERO MANERO		3	127	C. R. 3	340	
57	EMERISTO ALONSO GORDO		3	128	C. R. 3	340	
58	LUCIANO VILLAR GARCIA		3	233	C. R. 3	230	
59	PLACIDO MEDINA VARONA		3	129	C. R. 3	230	
60	LUCIANO VILLAR GARCIA		3	130	C. R. 3	580	
61	SUZELDA (UNIE CARRE) Y RAFAEL LOPEZ-DAVALOS MANERO		3	131	C. R. 3	580	
62	HEROS. DE VALERIO MANERO IMAÑA (M. PEDRO MANERO VILLAR)		3	132	C. R. 3	600	
63	VICTORINA ANCHURRIAGA LOPEZ-DAVALOS Y FELISA ALONSO ANCHURRIAGA		3	134	C. R. 3	300	
64	AVELINO HERNANDO CORCUERA Y HNOS. (HEREDOS. DE ANICETO HERNANDO RODRIGUEZ)		3	135	C. R. 3	480	
65	GIRIACO HERNANDO RODRIGUEZ		3	136	C. R. 3	480	
66	LUCIANO VILLAR GARCIA		3	137	C. R. 3	520	
67	TEODORO CAÑO AGÜERO		3	138	C. R. 3	520	
68	RAFAEL RIAÑO CORCUERA		3	139	C. R. 3	580	
69	AMANCIO RUESGA ZARAIN		3	140	C. R. 3	700	
70	FELICIANO VALLEJO CIGÜENZA Y ANGELES VALLEJO RIAÑO		3	141	C. R. 3	500	
71	CANDIDA LOPEZ MANERO		3	142	C. R. 3	580	
72	EULOGIO MANERO MANERO		3	143	C. R. 3	580	
73	FABIANA VALGAÑON GARRIDO		3	144	C. R. 3	140	
74	PRIMITIVO VALGAÑON GARRIDO		3	145	C. R. 3	100	
75	FABIANA VALGAÑON GARRIDO		3	146	C. R. 3	160	
76	PRIMITIVO VALGAÑON GARRIDO		3	147	C. R. 3	160	
77	CLODOALDO DIEZ ESPINOSA		3	133	C. R. 3	220	
78	ANTONIO HERNANDO CORCUERA		3	148	C. R. 3	1.345	
79	EMILIANO DIEZ ALONSO		3	150	C. R. 3	58	
80	SABINA GORDO LOPEZ-DAVALOS		3	151	C. R. 3	36	
81	AQUILINA GARCIA GORDO		3	152	C. R. 3	20	
82	AGUEDA BARRASA SANTAMARIA	TRAVESIA URIBARRI, 9-4º BILBAO	3	153	C. R. 3	120	
83	ZACARIAS MURILLO RUIZ	C/VICENTE BLASCO IBAÑIZ, 11/SESINO	3	154	C. R. 3	120	
84	AGUEDA BARRASA SANTAMARIA		3	155	C. R. 3	120	
85	EUTIMIO RUESGA ZARAIN		3	156	C. R. 3	500	
86	RAFAEL AGÜERO SANTAMARIA		3	157	C. R. 3	300	
87	SABINA Y FELISA ALONSO ANCHURRIAGA		3	158	C. R. 3	160	
88	RAFAEL AGÜERO SANTAMARIA		3	159	C. R. 3	150	
89	EUSEBIO ALONSO ANCHURRIAGA		3	160	C. R. 3	112	
90	FORTUNATO GARCIA CORCUERA		3	221	C. R. 3	200	
91	RAFAEL AGÜERO SANTAMARIA		3	222	C. R. 3	70	
92	FORTUNATO GARCIA CORCUERA		3	223	C. R. 3	70	
93	CESAREO SANTAMARIA GONZALEZ		3	230	C. R. 3	250	
94	GAIBIA LOPEZ-DAVALOS (VDA. ISIDORO SANTAMARIA)	TORMANTOS	3	162	C. R. 3	270	
95	PETRA LOPEZ-DAVALOS (VDA. ANTONIO IMAÑA)	C/DUQUESA DE LA VIGORZA, 67-5º A	3	231	C. R. 3	20	
96	CESAREO SANTAMARIA GONZALEZ		3	163	C. R. 3	740	
97	GAIBIA LOPEZ-DAVALOS (VDA. ISIDORO SANTAMARIA)		3	164	C. R. 3	80	
98	Y HNOS. LOPEZ-DAVALOS ALONSO		3	165	C. R. 3	195	
99	ALBERTO HEDRANO MARTIN		3	168	C. R. 3	35	
100	HERMINIA Y PILAR VARONA LOPEZ		3	169	C. R. 3	520	
101	RAFAEL HEDRANO MARTIN		3	170	C. R. 3	420	
102	HEROS. DE JUAN FIDEL VARONA HEDRANO		3	171	C. R. 3	309	
103	DAVID VARONA HEDRANO		3	172	C. R. 3	360	
104	ANGELA MANERO MANERO		3	173	C. R. 3	250	
105	AURELIA DIEZ ESPINOSA		3	174	C. R. 3	500	
106	MARIANO MURILLO IMAÑA		3	175	C. R. 3	640	
107	FELIX CANARA GARCIA		3	176	C. R. 3	920	
108	HEROS. DE MARTINA GORDO GONZALEZ		3	177	C. R. 2	295	
109	FABIANA VALGAÑON GARRIDO		3	178	C. R. 2	380	
110	PRIMITIVO VALGAÑON GARRIDO		3	179	C. R. 2	320	
111	FRANCISCA LAFUENTE PEÑAFIEL		3	180	C. R. 2	360	
112	SINFORINAO MANERO AGÜERO		3	181	C. R. 2	200	
113	Mª ISABEL, MARIA Y ZACARIAS MURILLO RUIZ	STO. DOMINGO / TORMANTOS	3	182	C. R. 2	140	
114	ANTONIO IMAÑA MANERO		3	183	C. R. 2	100	
115	Mª ISABEL Y ZACARIAS MURILLO RUIZ	PO LOS MOLINOS, 9-4º/STO. DOMINGO	3	184	C. R. 2	80	
116	HEROS. DE PETRA MANERO AGÜERO		3	185	C. R. 2	510	
117	CARLOS LOPEZ MARTINEZ Y TOMAS MARTINEZ CANARA		3	186	C. R. 2	750	
118	RICARDA MANERO MURILLO		3	187	C. R. 2	1.320	
119	JUAN MANERO MANERO		3	188	C. R. 2	390	
120	CESAREA MANERO MANERO		3	189	C. R. 2	320	
121	ANASTASIO SANTAMARIA VARONA		3	190	C. R. 2	140	
122	FORTUNATO GARCIA CORCUERA		3	191	C. R. 2	100	
123	ANASTASIO SANTAMARIA VARONA		3	192	C. R. 2	87	
124	GREGORIA GARCIA CORCUERA		3	193	C. R. 2	125	
125	CASIMIRA MANERO MANERO		3	194	C. R. 2	290	

131	EULOGIO LAFUENTE RIZQUIERDO		3	201	C. R.2	1.120	
132	AMALIO MANERO IMAÑA		3	202	C. R.2	410	
133	ROSA MORTILLO MANERO		3	203	C. R.2	350	
134	ISIDRO HERRILLO IMAÑA (HROS. IMAÑA MANERO IMAÑA)		3	204	C. R.2	240	
135	HROS. DE CASIANO IMAÑA CAMARA		3	205	C. R.2	180	
136	HROS. DE ROMÁN AGÜERO ALONSO		3	206	C. R.2	290	
137	SEGUNDO AYALA IMAÑA		3	207	C. R.2	300	
138	HROS. DE DEOGRACIA IMAÑA GARCIA		3	208	C. R.2	380	
139	ANGEL VALLEJO CORDO		3	227	C. R.2	566	
140	JOSEFA BARRASA SANTAMARIA	C/ STA. LUCIA, 4 - 2º C SANTIAGO (BILBAO)	3	226	C. R.2	1.132	
141	DELFIN TORRES SAIZ	" " " "	3	225	C. R.2	566	
142	AVELINO HERNANDO CORCUERA		3	95	C. R.2	3.056	
143	RODOLFO RIAÑO IMAÑA	NULO. COFIDES-281 BILBAO (GATUMEDA)	3	59 s/h	a) E. P. b) E. P. d) (1) C.	2.400	(Edificio) Central Hidroeléc
44	AVELINA Y EUSEBIO ALONSO VARONA Y LUIS LOPEZ VARONA		3	93	C. R.1*	1.560	
45	MUNICIPIO		3	92	E. P.	275	Rodolfo Riaño Imaña.
46	AYUNTAMIENTO		3	59 a/c/e/d	E. P.	1.000	Camino y canal Rodolfo Riaño
49	HROS. DE JUAN FIDEL VARONA MEDRANO		3	53	E. P.	740	Rodolfo Riaño Imaña.
50	ILDEFONSO IMAÑA CAMARA		3	54	C. R.3	960	
51	ISIDRO HERRILLO HERRILLO		3	55	C. R.3	320	
52	JUAN FIDEL VARONA MELRANO (HROS. DE)		3	56	C. R.3	320	
53	DAVID VARONA MEDRANO		3	57	C. R.3	640	
54	PAULA RIAÑO CORCUERA		3	58	C. R.2	1.860	
55	JUAN FIDEL VARONA MEDRANO (HROS. DE)		3	60	C. R.2	960	Superficie afectada: 390 m²
56	LEANDRO LOPEZ FUENTE		3	88	A.3	410	Superficie afectada: 200 m²
57	FORTUNATO GARCIA CORCUERA		3	87	A.3	110	
58	ANITA GARCIA CORCUERA		3	86	C. R.4	270	
59	ANASTASIO VARONA VILLAR		3	82	C. R.3	500	Superficie afectada: 30 m²
60	MUNICIPIO		3	62	A.2	2.200	
61	MUNICIPIO		3	67/63	A.2	3.640	Superficie afectada: 4550 m²
62	MUNICIPIO		3	52	A.3	17.200	Aparcería de Román
63	MUNICIPIO		3	51	A.3	51.612	Ortiz Alarcia.
64	EUSEBIO ALONSO ENCHURRIAGA		4	82	C. T.u	12.760	Superficie afectada: 3250 m²
65	CIPRIANO LEIVAR LOPEZ		4	94	A.1	85	
66	HROS. DE DEOGRACIAS IMAÑA GARCIA		4	95	A.1	261	
67	ALBERTO LAFUENTE BUSTO		4	96	C. T.u	60	
68	RAFAEL AGÜERO SANTAMARIA		4	287	C. T.	30	
69	FORTUNATO GARCIA CORCUERA		4	288	C. T.	30	
70	EULOGIO MANERO MANERO		4	97	C. T.u	170	
71	EULOGIO VARONA MERLICHOR	C/ NIÑA AFRUERA, 5-2º IZDA. MIRANDA DE EBRO / 09200 BURGOS	4	98	C. T.u	130	
72	FAUSTINA CALVO AGÜERO		4	295	C. T.	70	
73	AVELINO HERNANDO CORCUERA Y HROS. (HROS. DE ANICETO HERNANDO RODRIGUEZ)		4	99	C. T.	70	
74	JOSE RUIZ ALONSO		4	100	C. T.	180	
75	LEONARDO AGÜERO JUNQUERA		4	101	C. T.	97	
76	AQUILINO AGÜERO JUNQUERA		4	102	C. T.	92	
77	FAUSTINA CALVO AGÜERO		4	103	C. T.	93	
78	EUSTASIO SANTAMARIA CORCUERA		4	104	C. T.	180	
79	VICTOR GARCIA VARONA		4	105	C. T.	110	
180	JUAN MANERO MANERO		4	106	C. T.	135	
181	MUNICIPIO		4	107	E.P.	12.640	Aparcería: Román Or Alarcia
82	HROS. CASIANO IMAÑA CAMARA		4	205	C. T.	287	
83	ROSARIO ALONSO VARONA		4	203	C. T.	130	
84	CIPRIANO LEIVAR LOPEZ		4	204	C. T.	120	
85	HILIO GORIO DIEZ		4	202	C. T.	280	
86	VICTORINA GARCIA VARONA		4	200	C. T.	325	
87	FELIX ALONSO LOPEZ-DAVALOS		4	198 199	C. T. C. T.	121 81	
88	VICTORIANA SANTAMARIA POZO		4	196	C. T.	190	
89	SINFORIANO MANERO AGÜERO		4	195	C. T.	360	
90	JOSE ANTONIO RUESGA CONDE	PZA. DE HAR), 2-7º BILBAO	4	194	C. T.	250	
91	CIRIACO HERNANDO RODRIGUEZ		4	193	C. T.	570	
92	HROS. DE DEOGRACIAS IMAÑA GARCIA		4	192	C. T.	135	
93	FORTUNATO GARCIA CORCUERA		4	197	C. S.4	90	Superficie afectada: 20 m²
94	ALBERTO LAFUENTE BUSTO		4	206	C. S.3	90	Superficie afectada: 50 m²

FINCA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES		NATURALEZA	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA			
200	JUAN MANERO MANERO		4	207	C. T.	550	
201	ELISA MURILLO RIAÑO Y IÑIGUEZ JUSTO MURILLO L.		4	209	C. T.	185	
202	JOSE CANARA AGÜERO		4	289	C. T.	185	
203	ISIDRO MURILLO SANTAMARIA		4	210	C. T.	250	
204	ADELAIDA SANCHA GOMEZ		4	188	C. S.2	250	
205	HEROS. VISITACION GORDO GONZALEZ		4	187	C. S.3	175	
206	ANTONIO MARTINEZ GORDO		4	211	A. 1	290	
207	INELIO, EUSTA Y VISITACION GORDO DIEZ		4	186	A. 3	200	
208	RAFAEL AGÜERO SANTAMARIA		4	212	C. T.	470	
209	NICANOR GARCIA HERNANDO		4	185	C. S.4	270	Superficie afectada: 220 m ²
210	VICTORINA LABARGA MARTINEZ		4	213	C. T.	800	
211	MUNICIPIO		4	51	E. P.u	5.160	Superficie afectada: 425 m ²
212	HEROS. GORDO DIEZ		4	108	A. 2	310	
213	ANSELMO GORDO IÑAÑA		4	108	A. 2	390	
214 a)	JOSE MANERO IÑAÑA		4	220	C. S.2	3.900	
214 b)	ALFONSO IÑAÑA MANERO		4	116	C. R.4	290	
214 c)	ABULIANO AGÜERO JUQUERA		4	117	C. R.4	255	
215	MUNICIPIO		4	115 b	b) E. P.	2.000	Superficie afectada: 290 m ² Aparcería de Román Ortiz Alarcía.
216	LEONARDO AGÜERO JUNQUERA		4	118	C. R. 4	116	
217	AQUILINO AGÜERO JUNQUEKA		4	119	C. R. 4	80	
218	JESUSA MARTINEZ ARANSAY		4	120	C. R. 4	101	
219	CECILIA MANERO AGÜERO		4	121	C. R. 4	101	
220	HEROS. GERARDO LOPEZ MANERO		4	122	A.3	81	
221	FLORENCIO LOPEZ MANERO		4	123	C. R. 4	72	
222	HEROS. EMILIO VARONA LOPEZ		4	124	C. R. 4	162	
223	JOSE ANTONIO RUESGA CONDE		4	125	C. R. 4	142	
224	HEROS. SIMON LOPEZ SANTAMARIA		4	126	C. R. 4	68	
225	EULOGIO MANERO MANERO		4	127	C. R. 4	69	
226	AMADOR VALLEJO GORDO	C/MUÑO, 2-1º IZDA. 4832 BILUVO	4	128	C. S. 4	86	
227	ELOISA LAZCANO MANERO		4	129b	b) A.3	180	
228	JOSEFA LOPEZ-DAVALOS IÑAÑA		4	130	A.3	182	
229	HEROS. CASIANO IÑAÑA CANARA		4	298	C. S.3	800	
230	GARBA LOPEZ-DAVALOS (VIA. ISIDRO SANTAMARIA)		4	131	C. S. 7	1.880	Superficie afectada: 761 m ²
231	HEROS. CASIANO IÑAÑA CANARA		4	297a	C. S. 4	1.390	Superficie afectada: 315 m ²
232	BELEN Y MARTA ARRAIZ LOPEZ		4	234	C. S. 2	530	Superficie afectada: 290 m ²
233	ANGELA MANERO MANERO		4	233	C. S. 3	650	Superficie afectada: 225 m ²
234	ELOISA LAZCANO MANERO		4	129a	a) C.S.2	1.680	Superficie afectada: 898 m ²
235	RAFAEL MEDRANO MARTIN		4	232a/b	C. S.2 / C. S.4	1.040 / 660	Sup. afect.: a)1040 m ² b)330 m ²
236	FERNANDO MEDRANO CASADO	C/ZUBIARRIBARI, 21-1º 48307 BILUVO	4	231a	C. S.2	720	Superficie afectada: 660 m ²
237	MUNICIPIO		4	115a	a) A.3	11.600	Aparcería de Román Ortiz Alarcía.
238	MARTIN PIAÑO CORCUERA		4	132	C. S. 4	1.200	
239	JOSE CANARA AGÜERO		4	290	a) C. S. 4	1.000	Superficie afectada: 994 m ²
240	Mª CONSUELO MANZANARES MALUTA	C/ SAN FRANCISCO, 156-3º A/BILUVO	4	291	a) C. S. 4 b) E. P.	1.225 170	Sup. afect.: a)1.225 m ² b)50 m ²
241	MUNICIPIO		4	1 a	a) A.3	4.200	Aparcería de Román Ortiz Alarcía.
242	ROSA MURILLO MANERO.		4	4	C. S.1	105	
243	JOSEFA LOPEZ-DAVALOS IÑAÑA		4	3	C. S.1	147	
244	ANSELMO GORDO IÑAÑA		4	2	C. S.1	125	
245	EUSTASIO SANTAMARIA CORCUERA		4	134	C. S. 4	240	Superficie afectada: 52 m ²
246	FAUSTINA GARCIA HERNANDO		4	5	C. S. 4	1.600	Superficie afectada: 470 m ²
247	GREGORIO CAÑO AGÜERO		3	15	V. S. 4	3.560	Superficie afectada: 210 m ²
248	FAUSTA GORDO DIEZ		4	201	C. T.	210	

B. Administración del Estado

CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Acuerdo 1/1986, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el periodo 1987-1991 I.B.3

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido con asistencia de todos sus miembros de derecho excepto el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma del País Vasco, celebró su vigésima reunión el día 7 de noviembre de 1986, previa convocatoria del Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, Presidente del Consejo, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía la financiación de las Comunidades Autónomas en el período definitivo.

Debatido el proyecto de método elaborado por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, Secretaría Administrativa del Consejo, se procedió a su aprobación, en primera votación, por una mayoría de veintinueve votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, sobre treinta y tres votos de derechos, que suponen la mayoría absoluta de los correspondientes al número legal de miembros que integran el Consejo, según lo previsto en el artículo 10.3.b) del Reglamento de Régimen Interior.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deja constancia por escrito del carácter con que ha emitido su voto al acuerdo de aprobación del "Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el período 1987-1991".

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2. del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publican, para general conocimiento, los referidos Métodos y escrito de aclaración de voto:

METODO PARA LA APLICACION DEL SISTEMA DE FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN EL PERIODO 1987-1991

1.— Los bloques de financiación de las Comunidades Autónomas.

En el sistema definitivo de financiación, los recursos que han de percibir las Comunidades Autónomas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, responden a la necesidad de alcanzar los siguientes objetivos:

a) Proporcionar a las Comunidades recursos para la prestación de los servicios públicos que han asumido.

b) Hacer efectivo el principio de solidaridad.

c) Hacer compatibles el ejercicio de las competencias del Estado en materias de política económica y social, y las competencias de las Comunidades en lo que respecta a la gestión y ejecución de dichas políticas.

De acuerdo con estos objetivos, las transferencias financieras a través de las cuales el Estado proporciona recursos a las Comunidades Autónomas, con cargo a sus Presupuestos, se agrupan en dos grandes bloques:

El primero son las transferencias financieras cuya finalidad es dotar a las Comunidades de los recursos necesarios para la prestación de los servicios transferidos. Este conjunto de recursos constituyen el bloque de financiación incondicionada, en cuya utilización las Comunidades disponen de plena autonomía.

El segundo bloque está constituido por aquellos recursos que el Estado proporciona a las Comunidades para ser utilizados con una finalidad concreta. Constituyen, por tanto, el bloque de financiación condicionada y, a su vez, se dividen en dos grupos:

— Recursos cuyo objetivo es hacer efectivo el principio de solidaridad y la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, que se transfieren con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

— Recursos a través de los cuales se realizan determinados objetivos generales de política económica o social del Estado (que se concretan en subvenciones corrientes y de capital) cuya gestión y ejecución corresponden a las Comunidades Autónomas.

2. La financiación incondicionada.

Los recursos que el Estado ha de proporcionar a las Comunidades Autónomas como financiación incondicionada han de permitir a éstas prestar los servicios transferidos, y cubrir, por tanto, adecuadamente el coste de los mismos.

Además, tales transferencias de recursos han de cumplir determinados requisitos formales y materiales. En función de ello, una definición precisa del bloque de financiación incondicionada en el sistema definitivo exige concretar las siguientes cuestiones:

a) Volumen total de recursos que el sistema ha de repartir como financiación incondicionada.

b) Mecanismos financieros que han de proporcionar dichos recursos.

c) Determinación de los principios de funcionamiento de cada uno de dichos mecanismos financieros.

Por otro lado, resultaría incongruente que el resultado final que se derive del nuevo sistema fuese perjudicial para alguna Comunidad por comparación con la financiación resultante del período transitorio. De ahí que el reparto del volumen total de recursos se deba efectuar bajo la restricción básica: que ninguna Comunidad reciba menos recursos que los que actualmente recibe por el sistema transitorio.

Dado que para algunas Comunidades la aplicación del sistema definitivo arrojará unos resultados más favorables que los actuales, la restricción de mínimos así establecidos supone evidentemente un mayor coste para la Hacienda Central que es ineludible admitir.

2.1. El volumen total de recursos.

Como consecuencia de la restricción básica de garantía de mínimos antes expuesta se deduce que, el volumen de financiación que el nuevo sistema ha de repartir ha de ser, como mínimo, la suma de los recursos que las Comunidades vienen recibiendo por el sistema transitorio. Dicha suma la constituyen las siguientes partidas:

— La participación de los ingresos del Estado para 1986 de todas las Comunidades Autónomas, calculada como si en dicho ejercicio cada Comunidad hubiese alcanzado su respectivo techo estatutario.

— La cantidad correspondiente al objeto fijado para 1986 en concepto de recaudación a obtener por las Comunidades Autónomas por los tributos cedidos y tasas afectas a los servicios transferidos, calculada en función del incremento tendencial de estos ingresos sobre los realmente obtenidos en 1984.

— Una cantidad igual al 25% del Fondo de Compensación Interterritorial de 1986 cuya gestión sería competencia de las Comunidades Autónomas, una vez alcanzados los correspondientes techos competenciales.

— Las subvenciones, presupuestadas en el ejercicio de 1986, cuya integración en la financiación incondicionada se considera admisible, en razón de ser subvenciones cuyo beneficiario son las propias Comunidades Autónomas, y que responden a un coste de funcionamiento de los servicios reconocido como tal o subvenciones de índole recurrente y con vocación de permanencia ligadas a la propia prestación de los servicios transferidos, cuya cuantía global y distribución territorial están o pueden estar determinadas previamente y cuyos créditos están a disposición de las Comunidades al no existir restricción alguna al respecto.

— El crédito figurado en la Sección 32 del Presupuesto del Estado para 1986, destinado a subvencionar los órganos de autogobierno de las Comunidades.

A efectos de homogeneizar entre las distintas Comunidades los costes

de los servicios transferidos, se incluye también el volumen total de recursos la subvención a la gratuidad de la enseñanza, que deberá ser posteriormente sustraída de la financiación incondicionada que corresponda a cada Comunidad con competencia en materia de educación, ya que, en el ejercicio de 1987, dicha subvención se transferirá a las Comunidades Autónomas como financiación condicionada.

En los cuadros núms. 2, 3, 4 y 5 del Anexo se recogen los valores totales de estos conceptos, así como la cuantificación de cada uno de ellos para cada Comunidad Autónoma.

2.2. Los mecanismos financieros en el sistema definitivo.

La experiencia obtenida en el período transitorio aconseja simplificar el número de vías de financiación enumeradas anteriormente a los dos mecanismos siguientes de financiación incondicionada:

a) los mecanismos financieros de gestión propia, que al igual que en el período transitorio serán las tasas afectadas a los servicios transferidos y los tributos cedidos, y

b) la participación en los ingresos del Estado, fijada en función de las variables socioeconómicas del artículo 13 de la LOFCA.

Como consecuencia, las transferencias de recursos que en el período transitorio han financiado el funcionamiento de los órganos de autogobierno, las subvenciones cuya consideración como coste de los servicios es admisible, y una cantidad equivalente al 25% del F.C.I., cuya integración en la financiación incondicionada posibilitará la ejecución de inversión nueva al margen del F.C.I., se financiarán en el período definitivo mediante los dos mecanismos descritos.

2.3. Las posibilidades de ampliar la descentralización fiscal.

Dentro del marco legal y vigente establecido por la LOFCA y los Estatutos de Autonomía las posibilidades de efectuar nuevas cesiones de tributos, están referidas a los dos impuestos siguientes:

a) El IVA en su fase minorista.

b) El Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

La cesión del primero de estos impuestos queda supeditada a la implantación de su fase minorista, actualmente sustituida por la tasa de equivalencia, y a la necesidad de disponer de un plazo temporal para la adaptación y coordinación de la gestión del Impuesto en el marco de la CEE. Como consecuencia de ello, en el cuarto año de funcionamiento del sistema propuesto se iniciarán los estudios encaminados a la posible cesión de la fase minorista del IVA.

La cesión del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados es factible de inmediato, por lo que se procederá a la realización de las actuaciones necesarias, para que sea efectiva el 1 de enero de 1988 para aquellas Comunidades Autónomas cuyo "Coste a financiar por PPI" sea superior al rendimiento del tributo en su territorio en el ejercicio de 1986.

3. La participación en los ingresos del Estado.

El cambio fundamental que se produce al pasar del período transitorio al definitivo consiste en la modificación de los criterios de reparto del volumen total de recursos entre las Comunidades Autónomas. Durante el período transitorio el criterio básico es el principio de garantía del coste efectivo de los servicios transferidos, entendido como el coste real en el momento de la transferencia. En cambio, en el período definitivo se trata de repartir los recursos totales en función de las variables socioeconómicas recogidas en el artículo 13 de la LOFCA.

Aunque, en principio, el volumen total de recursos a repartir podría ser el mismo para ambos sistemas, el garantizar a cada Comunidad Autónoma una financiación mínima igual a la que percibe por el sistema transitorio supone para la Hacienda estatal un mayor coste del sistema definitivo.

3.1. Aplicación del artículo 13 de la LOFCA.

En los criterios del artículo 13 de la LOFCA se contienen los elementos necesarios para desarrollar el sistema definitivo de financiación. El problema consiste en encontrar una aplicación de dichos criterios que, garantizando como mínimo la financiación que recibe cada Comunidad en el período transitorio, establezca un adecuado abanico en la financiación per cápita a igualdad de niveles competenciales y tenga un coste asumible para el equilibrio financiero del Estado.

Por otra parte, la heterogeneidad de los ámbitos competenciales de las Comunidades Autónomas, debido a sus diferencias estatutarias y a que no se hayan efectuado aún todos los posibles trasposos de servicios, debe considerarse en la aplicación del artículo 13 de la LOFCA para la distribución del volumen total de recursos a repartir.

3.1.1. Los bloques competenciales.

Las Comunidades Autónomas pueden dividirse, en cuanto a su techo competencial estatutario, en dos grupos: el primero, formado por las de máximo techo, aquellas que tienen competencias en materia del artículo 151 de la Constitución Española, y que para simplificar, en este Método se denominan de forma genérica "competencias de Educación" o "materias del art. 151", y el segundo por las demás Comunidades.

A efectos de tener en cuenta los dos techos competenciales hoy existentes, la aplicación de las variables socioeconómicas establecidas en la LOFCA se ha de llevar a cabo mediante una función que explique la financiación de las competencias comunes a todas las Comunidades y mediante otra que explique la financiación de las competencias específicas de Educación. Ambas funciones se adicionarán para determinar la financiación de las Comunidades del artículo 151 de la Constitución Española.

3.1.2. Las variables socioeconómicas.

Se adoptan los siguientes criterios sobre la aplicación de las variables socioeconómicas del artículo 13 de la LOFCA.

a) La población (N), la riqueza relativa (IR), el esfuerzo fiscal (EF), la superficie (S), la insularidad (I) y las unidades administrativas (UA) se definen y valoran en la forma que se hace en el anexo de este Método.

b) La población es el criterio fundamental sobre el que se basa la distribución del volumen global de financiación entre las Comunidades.

c) Las ponderaciones de las variables socioeconómicas, de acuerdo con los principios anteriores, serán las siguientes:

COMPETENCIAS COMUNES	%
Población	59.00
Insularidad	0.70
Superficie	16.00
Unids. Administ.	24.30

Riqueza Relativa	4.20
Esfuerzo Fiscal	5.00

COMPETENCIAS EDUCACION	%
Población	84.40
Insularidad	3.10
Superficie	15.00
Constante	- 2.50

Riqueza Relativa	0.40
Esfuerzo Fiscal	1.70

FINANCIACION TOTAL	%
Población	73.75
Insularidad	2.09
Superficie	15.42
Constante	- 1.45
Unids. Administ.	10.19

Riqueza Relativa	1.99
Esfuerzo Fiscal	3.08

d) Los anteriores criterios y ponderaciones determinan la financiación de cada uno de los dos bloques competenciales, de acuerdo con las siguientes funciones:

Para el bloque correspondiente a la financiación de las competencias comunes:

$$FFF_i = 2.859,57 \cdot UA_i + 0,0059856 N_i + 1,095 I_i + 0,1179 S_i + 188.641,39 IR_i + 186.029,15 EF_i \quad (1)$$

Para el bloque correspondiente a la financiación de las competencias específicas de educación y trabajo:

$$FFF_i = - 2.487,595 + 0,02046855 N_i + 8,8333843 I_i + 0,4164268 S_i + 24.364,001 IR_i + 161.052,3079 EF_i \quad (2)$$

donde

(FFF = financiación incondicionada o "financiación fuera Fondo", que reciben las CC.AA. adicionalmente a su participación en los recursos del FCI).

La financiación total "fuera Fondo" de cada Comunidad del artículo 143 viene dada por la fórmula (1); la financiación total "fuera Fondo" de las Comunidades del artículo 151 se obtiene por la suma de las fórmulas (1) y (2).

3.1.3. Determinación del porcentaje de participación.

La aplicación de los criterios y de las fórmulas de distribución entre las Comunidades Autónomas del volumen total de recursos, tal como se recoge en el apartado precedente (3.1.2.), permite determinar cual es la financiación incondicionada inicial que correspondería a cada Comunidad en el supuesto de que hubiese alcanzado su techo competencial estatutario.

La parte de dicha financiación incondicionada que cada Comunidad debe obtener por participación en ingresos según lo establecido en el artículo 13 de la LOFCA, se obtiene sustrayendo de dicha cantidad inicial las siguientes partidas:

a) La financiación correspondiente a servicios todavía no transferidos, pero que han sido incluidos en el volumen global de recursos inicialmente considerados, a efectos de homogeneizar los techos competenciales de las Comunidades Autónomas.

b) La cantidad fijada como objetivo de recaudación de tributos cedidos y tasas afectas a los servicios.

c) Las cantidades correspondientes a la subvención de gratuidad de la enseñanza, que como anteriormente se dijo, forman parte de las subvenciones a gestionar por las Comunidades Autónomas en 1987.

A la diferencia así obtenida se añadirá el coste de aquellos servicios no incluidos inicialmente en el reparto total, por ser competencia singular de alguna Comunidad.

El resultado de estas operaciones determina la financiación inicial de cada Comunidad Autónoma por participación en ingresos del Estado.

El porcentaje de participación se obtiene del cociente entre la financiación inicial de cada Comunidad Autónoma y los ingresos tributarios del Estado en 1986, entendidos como se expresa en el apartado

3.2 siguiente. Este cociente constituye provisionalmente el porcentaje de participación para el quinquenio 1987/91, que se aprobará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Conocidas en 1987 las cifras reales de recaudación del Presupuesto de Ingresos del Estado y el resultado de la liquidación de la participación en dichos ingresos para 1986, se procederá a la fijación de los porcentajes definitivos del quinquenio por aplicación de la siguiente fórmula:

$$PPI_{1987/1991}^j = \frac{B_o^j + (P_{1986}^j - EP_{1986}^j)}{ITAE_{1986}}$$

donde:

B_o^j = Financiación inicial de la Comunidad j por participación en ingresos.

P_{1986}^j = Participación de la Comunidad j en los ingresos del Estado de 1986, según la liquidación definitiva.

EP_{1986}^j = Estimación de la participación de la Comunidad j en los ingresos del Estado de 1986, efectuada a la fecha de este documento (columna 9 del cuadro 3)

$ITAE_{1986}$ = Valor de los ITAE en 1986, según las cifras definitivas de recaudación.

Fijados los porcentajes definitivos del quinquenio, se aprobarán por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

3.2. Evolución de la financiación vía porcentaje.

Con la finalidad de aislar la participación en los ingresos del Estado del efecto de decisiones coyunturales de política tributaria adoptadas por el Estado y simultáneamente garantizar el automatismo del sistema y la autonomía financiera de las Comunidades, las reglas de evolución de la financiación vía porcentaje serán las siguientes:

1ª.— El concepto de ingresos del Estado, a efectos de determinar el porcentaje de participación de cada Comunidad y la evolución de la financiación que de él se deriva, se entiende como la suma, en cada ejercicio presupuestario, de los siguientes términos:

— La recaudación estatal por Impuestos directos e indirectos (excluidos los tributos susceptibles de cesión y los ingresos que constituyen recursos de la CEE).

— la recaudación por cotizaciones a la Seguridad Social.

— La recaudación por cotizaciones al desempleo.

Este concepto de "ingresos tributarios del Estado ajustados estructuralmente", se denomina abreviadamente ITAE en este Método.

2ª.— El incremento máximo que puede experimentar la financiación por porcentaje de participación cada año del quinquenio estará limitado por el procedimiento nominal del PIB.

Por tanto, en aquellos ejercicios del quinquenio en que el incremento del ITAE resulte superior al incremento del PIB en términos nominales, el crecimiento de la financiación por porcentaje de participación será el mismo que el experimentado por el PIB.

3ª.— En todo caso, el incremento que experimente la financiación por porcentaje de participación será, en cada ejercicio, como mínimo el mismo que se haya producido en los gastos equivalentes del Estado (GE).

Por tanto, en aquellos ejercicios en que el incremento que deba aplicarse según las reglas 1ª y 2ª anteriores, resulte inferior al incremento del gasto equivalente del Estado, el crecimiento de la financiación vía porcentaje será el mismo que el experimentado por el gasto equivalente del Estado.

A estos efectos se consideran gastos equivalentes del Estado los correspondientes a los Capítulos I, II y VI (incluidas las inversiones conjuntas con la CEE) de los siguientes Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos:

Departamento	OO.AA.
Economía y Hacienda	
Obras Públicas	
Trabajo y Seguridad Social	
Industria	
Agricultura	ICONA, IRYDA, INIA, SEA
M.A.P.	
Transportes (excepto Comunicaciones)	
Cultura	
Sanidad	AISNA
Educación	Construcciones Escolares

Anualmente se fijarán las tasas de crecimiento del gasto equivalente del Estado correspondiente a las competencias comunes a todas las

Comunidades y las correspondientes a la competencia de educación, teniendo en cuenta en ambas la composición por capítulos del gasto transferido a las Comunidades Autónomas.

La consideración conjunta de las tres reglas anteriores permite resumir el sistema implícito para determinar la evolución de la financiación por participación en ingresos del siguiente modo:

La financiación vía porcentaje crecerá a la misma tasa que los ITAE, a menos que esta tasa supere a la tasa de crecimiento del PIB, en cuyo caso la financiación crecerá igual que el PIB. Sin embargo, si la aplicación de esta regla diera lugar a una tasa de crecimiento inferior a la tasa de crecimiento de los GE, la financiación crecerá igual que dichos GE.

La aplicación de dichas reglas a lo largo de los cinco periodos anuales para los que se establece el Método, se efectuará de la siguiente forma:

1.— Para cada uno de los cinco periodos ($i = 1,5$) se calcularán las tres posibles alternativas de financiación por participación en ingresos (F) para cada Comunidad (j):

- a) $F_i^j = PPI_o^j \cdot ITAE_i$
- b) $\hat{F}_i^j = PPI_o^j \cdot \frac{ITAE_o}{PIB_o} \cdot PIB_i$
- c) $\hat{*}F_i^j = PPI_o^j \cdot \frac{ITAE_o}{GE_o} \cdot GE_i$

donde

F_i^j, \hat{F}_i^j y $\hat{*}F_i^j$ = financiación por participación en ingresos de la Comunidad j en el año i .

PPI_o^j = porcentaje de participación de la Comunidad; en el quinquenio 1987-1991.

$$PPI_o^j = \frac{FFF_o^j}{ITAE_o}$$

GE_i = Gasto equivalente del Estado en el período i .

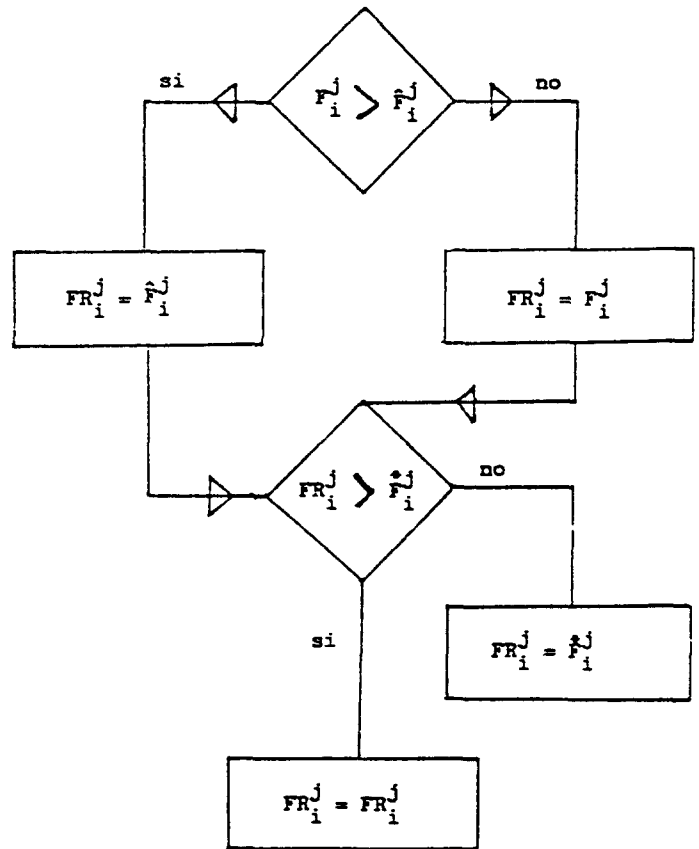
PIB_i = PIB del año i .

$ITAE_i$ = ITAE del año i .

$i = 0$ = Corresponde a 1986

$i = 5$ = Corresponde a 1991

- 2) Para cada uno de los cinco años ($i = 1;5$), se determinará cual de las tres alternativas de financiación (F_i^j) anteriores prevalece, mediante la aplicación de las citadas reglas de la siguiente forma (siendo FR_i^j la financiación por participación en ingresos resultante para cada Comunidad j en el año i del quinquenio):



Dichas reglas, se aplicarán tanto para fijar la financiación "a cuenta" a incluir en la Ley de Presupuesto Generales del Estado de cada ejercicio, como para efectuar las liquidaciones definitivas anuales del porcentaje de participación. En el primer caso se utilizarán los valores preventivos o provisionales de las variables, y en el segundo los reales o definitivos.

3.3. Supuestos de revisión del porcentaje.

El porcentaje de participación será de carácter fijo y quinquenal, quedando sometido a una regla general de revisión cada cinco años.

Ello no obstante, determinados hechos económicos financieros que pueden producirse durante el quinquenio en que ha de regir el porcentaje, constituyen causa de revisión, del porcentaje de participación fijado tal como se preve en el artículo 13 de la LOFCA.

En los casos en que la revisión se haya de producir por la cesión de nuevos tributos, por la transferencia de nuevos servicios, o por la modificación de las previsiones de rendimiento recaudatorio de los tributos cedidos, como consecuencia de la aplicación de normativa estatal que se apruebe tras su cesión, se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º.— La revisión afectará únicamente al porcentaje de participación de la Comunidad o Comunidades a las que se cedan nuevos tributos o se efectúen nuevos traspasos de servicios.

2º.— En caso de cesión de nuevos tributos o de modificación de la capacidad de recaudación de los tributos cedidos, la revisión producirá efecto desde el comienzo del ejercicio en que sea efectiva la cesión de tributos, o entren en vigor las normas correspondientes.

3º.— En caso de traspaso de nuevos servicios, éstos se financiarán mediante transferencias equivalentes a su coste en el ejercicio en que se efectúe el traspaso, y la revisión del porcentaje de participación surtirá efecto desde el comienzo del ejercicio inmediato siguiente.

4º.— En los tres casos el método de revisión será el siguiente:

a) Se partirá de la misma fórmula utilizada para el cálculo del porcentaje definitivo del quinquenio, en valores del ejercicio 1986, a que se refiere el apartado 3.1.3. anterior.

b) Del numerador se restará la recaudación obtenida en 1986 en el territorio de la Comunidad por el tributo o tributos que se ceden, se sumará la valoración en pesetas del año 1986 del nuevo servicio o servicios traspasados, o se restará o sumará, según proceda, la estimación en pesetas del año 1986 de la modificación de la capacidad recaudatoria como consecuencia de normativa estatal. Con el resultado que se obtenga se calculará el porcentaje revisado.

4. La financiación condicionada.

En el sistema definitivo, las Comunidades recibirán recursos adscritos a fines específicos. Unos, para hacer efectivo el principio de solidaridad, con la finalidad de promover el desarrollo regional y corregir los desequilibrios interterritoriales, y otros para ejercer sus funciones de gestión y ejecución respecto a las subvenciones presupuestadas por el Estado con fines de política social o económica.

4.1. Las subvenciones corrientes y de capital.

Entre las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas durante el periodo transitorio se encuentran algunas cuya indole recurrente y vocación de permanencia las relaciona directamente con la prestación de los servicios. Su cuantía territorial puede conocerse "a priori" y sus créditos son administrados sin limitación por las Comunidades Autónomas al no existir regulación estatal que imponga limitaciones al respecto. Para 1986, la cuantía de estas subvenciones es de 11.741,0 millones de pesetas.

Además, existe una subvención cuyo beneficiario final son las propias Comunidades (para el funcionamiento de sus órganos de autogobierno), que en 1986 totalizan un importe de 4.929,8 millones de pesetas.

Ambos tipos de subvención se integran en el bloque de financiación incondicionada en el sistema definitivo, como se ha indicado en el apartado 2.1.

De las restantes subvenciones, unas están sometidas a restricciones en virtud de normativa estatal y no pueden ser territorializadas previamente, otras se individualizan en cuanto al beneficiario o son instrumento de políticas coyunturales (infraestructuras, sectores productivos, etc.), e incluso en algunos casos quedan sujetas a modificaciones derivadas de la normativa de la CEE, todo lo cual impide considerarlas a efectos de determinar las necesidades de financiación incondicionada de las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, correspondiendo la gestión y ejecución de estas subvenciones a las Comunidades Autónomas deben establecerse los mecanismos necesarios para agilizar la gestión de las mismas, incluyendo su territorialización en los Presupuestos Generales del Estado, si ello fuera posible, y en su defecto procediendo a su territorialización durante el ejercicio con la mayor antelación posible.

En lo que respecta a las subvenciones de gratuidad de la enseñanza, y dado su carácter complementario del coste de los servicios de educación transferidos, y puesto que ambos mecanismos financieros se corresponden en definitiva con las dos formas, pública y privada, de provisión del servicio de educación, se procederá a su inclusión en el bloque de financiación incondicionada al acabar el periodo de implantación de los mecanismos financieros de la LODE. Los estudios necesarios para ello se efectuarán para el presupuesto de 1989.

4.2. El FCI y su conexión con el FEDER.

En el sistema definitivo de financiación, la cuantía del FCI se fijará en el 30% de la inversión pública (entendida como se define en la ley reguladora del FCI). Por otra parte, el ingreso en la CEE conlleva que las Comunidades con mayor participación en el FCI puedan beneficiarse de la acción de un nuevo instrumento de desarrollo regional, el FEDER.

Como consecuencia de ello, deben coordinarse el FCI y el FEDER por las siguiente razones:

- a) Ambos tienen como objetivo el desarrollo regional.
- b) La Ley reguladora del FCI exige la elaboración de los respectivos planes. A su vez, para obtener ayudas del FEDER resulta requisito esencial que las actuaciones o proyectos estén incluidos en los Planes de Desarrollo Regional.

La coordinación entre el FCI y el FEDER, se efectuará bajo las dos reglas siguientes:

a) Las Comunidades Autónomas con territorios calificados como zona asistida podrán proponer proyectos FEDER y conseguir, en función de los méritos de los mismos, financiación hasta un límite máximo del 30 por ciento de su respectivo FCI. Este límite deberá entenderse como aplicable al gasto anual de los nuevos proyectos FEDER presentados, más el de los proyectos FEDER en ejecución en cada Comunidad.

b) Las Comunidades Autónomas cofinanciarán los proyectos que habiendo sido propuestos por ellas hayan obtenido ayuda del FEDER, utilizando los recursos de su respectivo FCI.

Como consecuencia del juego conjunto de las anteriores reglas, las CC.AA. con territorios calificados como zonas asistidas, podrán obtener una financiación adicional equivalente al 30% de su FCI, siempre que presenten proyectos de desarrollo en cuantía y calidad suficiente para ser aprobados por la Comisión Europea.

5. La financiación autónoma.

Los dos bloques o tramos de financiación contemplados anteriormente constituyen, en el sistema definitivo, la financiación proporcionada por el Estado. Pero además, con el objeto de potenciar la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y facilitarles la obtención de recursos derivados de su propia decisión, se concretará el procedimiento que facilite la gestión y recaudación de los recargos que establezcan las Comunidades Autónomas al amparo de lo dispuesto en los Estatutos de Autonomía y en la LOFCA.

6. La nivelación de servicios.

El artículo 15 de la LOFCA establece unas asignaciones, cuya finalidad es la nivelación en la prestación de servicios públicos fundamentales, para aquellas Comunidades que con los recursos financieros instrumentados por los artículos 11 y 13 no puedan alcanzar el nivel medio de prestación de dichos servicios.

Durante el periodo transitorio la participación en los ingresos del Estado ha garantizado el coste efectivo de los servicios transferidos, por lo cual las insuficiencias puestas de manifiesto se han compensado por la Hacienda estatal.

En el periodo definitivo, la participación en los ingresos del Estado, fijada en función de variables socioeconómicas, no refleja el cumplimiento de dicha garantía, derivándose de ello que debe constituir una tarea inmediata el estudio y análisis de los servicios públicos fundamentales, la determinación de su nivel medio de prestación y su relación con los recursos que el sistema proporciona a cada Comunidad para la prestación de los mismos.

ANEXO I

1.— LOS DATOS SOCIO-ECONOMICOS DEL ART. 13 DE LA LOFCA.

1.1. Concepto y valoración.

En el cuadro nº 1 se recogen los valores de las variables socioeconómicas a utilizar para el reparto del volumen total de financiación entre las Comunidades Autónomas de la siguiente forma:

Columna nº 1 Población: Son datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística que recogen la población de derecho de cada Comunidad Autónoma según el censo de 1983.

Columna nº 2 Superficie: Las cifras incluidas proceden de la publicación "Indicadores Estadísticos Regionales" del I.N.E., realizada en 1984 y expresan la superficie territorial en Km2 de cada Comunidad Autónoma.

Columna nº 3 Insularidad: Recoge la valoración de la "Insularidad" expresada por la distancia en kilómetros existente entre Madrid y la capital de Baleares en un caso y por la semisuma de las distancias de Madrid a las Palmas de Gran Canaria y a Santa Cruz de Tenerife medidas sobre arcos de círculos máximos. Los datos han sido suministrados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

Columna nº 4 Índice de riqueza relativa: Contiene un índice representativo de la inversa de la renta de cada Comunidad Autónoma que viene determinado por la diferencia entre población y renta relativas de cada Comunidad

$$IR_i = (N_i/N) - (PIB_i/PIB)$$

Los valores atribuidos al PIB corresponden a la estimación del I.N.E. para el año 1983.

Columna nº 5 Índice de Esfuerzo Fiscal: Expresa el índice que representa el esfuerzo fiscal de cada Comunidad Autónoma en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determinada de la siguiente forma:

$$EF_i = (IR_i/IR) - (PIB_i/PIB)$$

Los valores utilizados corresponden a 1983, los del PIB han sido suministrados por el I.N.E. y los de recaudación relativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (entendida como la cuota líquida total de sus residentes), por el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Columna nº 6 Unidades Administrativas: Este índice se obtiene asignando a cada Comunidad Autónoma y a cada provincia el valor 0,5.

CUADRO Nº 1	1	2	3	4	5	6
	POBLACION	SUPERFICIE	INSULARIDAD	INDICE RIQUEZA RELATIVA	INDICE ESFUERZO FISCAL	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CATALUÑA	6.000.249	31.930,0	0,0	(0,018273)	0,007057	7,5
CALICIA	2.837.532	29.434,0	0,0	0,010883	(0,013494)	2,5
ANDALUCIA	6.568.201	87.268,0	0,0	0,041590	(0,026594)	4,5
ASTURIAS	1.134.127	10.565,0	0,0	(0,001256)	0,005310	1
CANTABRIA	519.316	5.289,0	0,0	(0,000570)	0,000610	1
LA RIOJA	258.132	5.034,0	0,0	(0,001605)	(0,001905)	1
MURCIA	977.881	11.317,0	0,6	0,001526	(0,007212)	1
VALENCIA	3.708.789	23.305,0	0,0	(0,001389)	(0,014776)	2
ARAGON	1.705.061	47.669,0	0,0	(0,007683)	0,005711	2
CASTILLA-MANCHA	1.657.951	79.226,0	0,0	0,008442	(0,012194)	3
CANARIAS	1.399.909	7.273,0	1,746,0	0,000767	(0,006250)	1,5
EXTREMADURA	1.073.430	41.607,0	0,0	0,011665	(0,005125)	1,5
BALEARES	664.344	5.014,0	548,0	(0,005476)	(0,003545)	1
MADRID	4.781.968	7.995,0	0,0	(0,028689)	0,077780	1
CASTILLA-LEON	2.591.504	94.147,0	0,0	0,005038	(0,005374)	5
TOTAL	35.378.404	487.068	2.294	,000000	1,000000	30,5

1.2. Estructuras internas.

En los cuadros 1-p, 1-s, 1-IR y 1-EF, se recogen distintas elaboraciones de los valores contenidos en el cuadro nº 1 que expresan la estructura interna y relativa de los distintos parámetros socio-económicos.

Cuadro nº 1-p Población: La primera columna recoge el número de habitantes de cada Comunidad; la segunda el tanto por uno que esos habitantes representan en el conjunto de las quince Comunidades de derecho común; y la columna tercera contiene el tanto por uno que representan las respectivas poblaciones considerando exclusivamente el conjunto de las cinco Comunidades del artículo 151 de la Constitución.

Cuadro nº 1-s Superficie: Recoge los valores de la variable Superficie en Kilómetros cuadrados en la primera columna; las dos siguientes contienen los índices elaborados con los anteriores valores y representan que fracción de la superficie media es la superficie de la respectiva Comunidad. Al igual que en el caso anterior se han elaborado dos índices, uno con todas las Comunidades y otro sólo con cinco.

Cuadro nº 1-IR: Recoge los índices expresivos de la estructura interna de la variable Inversa Renta o Riqueza relativa, apareciendo el índice relativo a todas las Comunidades Autónomas en la columna nº 5, y el índice relativo únicamente a las Comunidades Autónomas con competencias del art. 151 en la columna nº 8.

Las restantes columnas recogen los siguientes valores: columna nº 1, Renta de cada Comunidad Autónoma; columna nº 2, población absoluta de cada Comunidad Autónoma; columnas núms. 3 y 4, la población y la renta relativa de cada Comunidad Autónoma; columnas núms. 6 y 7, la población y la renta relativas de cada una de las Comunidades Autónomas con competencias del art. 151, respecto del conjunto de ellas mismas.

Cuadro nº 1-EF: Contiene los índices que expresan la estructura de la variable esfuerzo fiscal. Los índices relativos a las 15 Comunidades Autónomas se recogen en la columna nº 5, y los relativos entre sí de las 5 Comunidades Autónomas del art. 151, en la columna 8.

Las columnas 1 y 2 recogen para cada Comunidad autónoma los valores absolutos de la Renta y la cuota líquida del I.R.P.F.; las columnas 3 y 4 recogen los valores relativos de dichas variables referidos a todas las Comunidades Autónomas; y las columnas 6 y 7 recogen idénticos valores relativos entre sí de las Comunidades Autónomas del art. 151.

CUADRO Nº 1-P

POBLACION

	POBLACION 1983	PORCENTAJE DE POBLACION	PORCENTAJE POBLACION 5 CC.AA.
	1	2	3
2 CATALUNA	6.000.249	0,169602	0,292485
3 GALICIA	2.837.532	0,080205	0,138317
4 ANDALUCIA	6.568.201	0,185656	0,320171
5 ASTURIAS	1.134.127	0,032057	
6 CANTABRIA	519.316	0,014679	
7 LA RIOJA	258.132	0,007296	
8 MURCIA	977.831	0,027641	
9 VALENCIA	3.708.779	0,104832	0,180787
10 ARAGON	1.205.051	0,034062	
11 CASTILLA-MANCHA	1.657.951	0,046863	
12 CANARIAS	1.399.999	0,039570	0,068239
14 EXTREMADURA	1.073.430	0,030341	
15 BALEARES	664.344	0,018778	
16 MADRID	4.781.968	0,135166	
17 CASTILLA-LEON	2.591.504	0,073251	
TOTAL	35.378.404	1,000000	1,000000

LUCIA: CUADRO-A: 1-P

CUADRO Nº 1-S

SUPERFICIE

	SUPERFICIE	COEFICIENTE SUPERFICIE	COEFICIENTE SUPERFICIE 5 CC.AA.
	1	2	3
2 CATALUNA	31.930	0,065556	0,178171
3 GALICIA	29.434	0,060431	0,164243
4 ANDALUCIA	87.268	0,179170	0,486959
5 ASTURIAS	10.565	0,021691	
6 CANTABRIA	5.289	0,010859	
7 LA RIOJA	5.034	0,010335	
8 MURCIA	11.317	0,023235	
9 VALENCIA	23.305	0,047848	0,130043
10 ARAGON	47.669	0,097869	
11 CASTILLA-MANCHA	79.226	0,162659	
12 CANARIAS	7.273	0,014932	0,040584
14 EXTREMADURA	41.602	0,085413	
15 BALEARES	5.014	0,010294	
16 MADRID	7.995	0,016415	
17 CASTILLA-LEON	94.147	0,193293	
TOTAL	487.068	1,000000	1,000000

LUCIA: CUADRO-1: 1-S

CUADRO Nº 1-IR

INVERSO DE RENTA

	RENTA COMUNIDAD	POBLACION	POBLACION RELATIVA	RENTA RELATIVA	INVERSO RENTA	POBLACION RELATIVA 5 CC.AA.	RENTA RELATIVA 5 CC.AA.	INVERSO RENTA 5 CC.AA.
	1	2	3=2/82	4=1/81	5=3-4	6	7	8
2 CATALUNA	4.076.689,0	6.000.249	0,169602	0,207895	(0,038293)	0,292485	0,367106	(0,074621)
3 CALICIA	1.359.365,0	2.837.532	0,080205	0,069322	0,010883	0,138317	0,122411	0,015906
4 ANDALUCIA	2.825.042,0	6.568.201	0,185656	0,144066	0,041590	0,320171	0,254395	0,065775
5 ASTURIAS	653.257,0	1.134.127	0,012057	0,033313	(0,001256)			
6 CANTABRIA	298.047,0	519.316	0,014679	0,015199	(0,000520)			
7 LA RIOJA	174.559,0	258.132	0,007296	0,008902	(0,001605)			
8 MURCIA	512.086,0	977.881	0,027641	0,026114	0,001526			
9 VALENCIA	2.082.943,0	3.708.799	0,104812	0,106222	(0,001389)	0,180787	0,187569	(0,006782)
10 ARAGON	720.542,0	1.205.061	0,034062	0,036745	(0,007683)			
11 CASTILLA-MANCHA	753.423,0	1.657.951	0,046863	0,038422	0,008442			
12 CANARIAS	760.898,0	1.399.909	0,039570	0,018803	0,000767	0,068239	0,068519	(0,000280)
14 EXTREMADURA	366.225,0	1.073.430	0,030341	0,018676	0,011665			
15 BALEARES	475.605,0	664.344	0,018778	0,024254	(0,005476)			
16 MADRID	3.213.095,0	4.781.968	0,135166	0,163855	(0,028689)			
17 CASTILLA-LEON	1.337.615,0	2.591.504	0,073251	0,068213	0,005038			
TOTAL	19.609.391,0	35.378.404	1,000000	1,000000	,000000	1,000000	1,000000	,000000

LUCIA: CUADRO-1: 1-IR

CUADRO Nº 1-EF

ESFUERZO FISCAL 1983

	RENTA COMUNIDAD	CUOTA LIQUIDA COMUNIDAD	CUOTA RELATIVA	RENTA RELATIVA	ESFUERZO FISCAL	CUOTA RELATIVA 5 CC.AA.	RENTA RELATIVA 5 CC.AA.	ESFUERZO FISCAL 5 CC.AA.
	1	2	3=2/82	4=1/81	5=3-4	6	7	8
2 CATALUNA	4.076.689,0	213.899,6	0,214952	0,207895	0,007057	0,419622	0,367106	0,052516
3 CALICIA	1.359.365,0	55.555,1	0,055828	0,069322	(0,013494)	0,108986	0,122411	(0,013424)
4 ANDALUCIA	2.825.042,0	116.897,0	0,117472	0,144066	(0,026594)	0,229325	0,254395	(0,025070)
5 ASTURIAS	653.257,0	38.434,9	0,038674	0,033313	0,005310			
6 CANTABRIA	298.047,0	15.732,1	0,015809	0,015199	0,000610			
7 LA RIOJA	174.559,0	6.962,3	0,006997	0,008902	(0,001905)			
8 MURCIA	512.086,0	18.809,8	0,018902	0,026114	(0,007212)			
9 VALENCIA	2.082.943,0	90.998,0	0,091446	0,106222	(0,014776)	0,178517	0,187569	(0,009052)
10 ARAGON	720.542,0	42.247,6	0,042455	0,036745	0,005711			
11 CASTILLA-MANCHA	753.423,0	26.098,9	0,026227	0,038422	(0,012194)			
12 CANARIAS	760.898,0	32.393,7	0,032553	0,038803	(0,006250)	0,063549	0,068519	(0,004970)
14 EXTREMADURA	366.225,0	13.484,9	0,013551	0,018676	(0,005175)			
15 BALEARES	475.605,0	20.408,0	0,020709	0,024254	(0,003545)			
16 MADRID	3.213.095,0	240.452,2	0,241635	0,163855	0,077780			
17 CASTILLA-LEON	1.337.615,0	62.531,6	0,062839	0,068213	(0,005374)			
TOTAL	19.609.391,0	995.105,7	1,0	1,0	(,0)	1,0	1,0	(,0)

LUCIA: CUADRO-1: 1-EF

2.— VALORACION DEL COSTE TOTAL TRANSFERIDO A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

El cuadro número dos representa en cifras absolutas las valoraciones brutas de los servicios transferidos a cada una de las Comunidades Autónomas en millones de pesetas del año 1986.

El cuadro se presenta dividido en cuatro partes o cuerpos, que a su vez se subdividen en una columna de totales y otras de parciales que definen los dos bloques de competencias:

1.— Art. 151. Competencias atribuibles sólo a las Comunidades Autónomas de este artículo.

2.— Art. 143. Competencias comunes atribuibles a todas las Comunidades en general y que se comprenden bajo el denominador común del artículo 143 de la Constitución Española.

Cada uno de estos cuerpos o partes representa:

1ª parte—"Coste total real": recoge las valoraciones en términos brutos de las transferencias realizadas hasta la fecha.

En concreto en esta parte se incluyen las siguientes materias efectivamente asumidas.

a) materias del artículo 151.

— Educación en general no universitaria (las cinco Comunidades del art. 151).

— Educación universitaria (Cataluña, Andalucía y Valencia).

— Relaciones laborales, Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, IMAC y otras transferidas por el Ministerio de Trabajo (las cinco Comunidades del art. 151).

— Casinos y Juego, Espectáculos Públicos y Asociaciones (las cinco Comunidades del art. 151).

b) materias del artículo 143.

— El resto de las materias.

2ª parte—"Ajustes 1986 por transferencias pendientes": recoge las estimaciones de los trasposos pendientes de realizar para completar el te-

cho máximo de cada Comunidad en la siguiente forma:

a) materias del artículo 151.

— Educación Universitaria (Galicia y Canarias).

— Fondo Nacional de Protección al Trabajo (Cataluña).

— Centros de Formación Profesional no dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia (Cataluña).

— Asociaciones y Espectáculos (Galicia).

— Formación Profesional Náutica Pesquera (Galicia).

b) materias del artículo 143.

— Guarderías Infantiles (Andalucía, Valencia, Baleares, Madrid).

— INEF (Andalucía).

— Ordenación del Litoral (Cantabria).

— Industria (Cantabria).

— AISNA (Cantabria, La Rioja, Castilla y León).

— Tributos cedidos (La Rioja, Madrid).

— Ampliación de Cultura (Aragón, Castilla y León).

— Protección de Menores (Baleares).

En realidad esta última materia no forma parte del bloque competencial a transferir a Baleares, sólo se incluye en este tramo a efectos de homologar los techos en el origen, por la excepcionalidad de ser la única Comunidad que no puede asumir la competencia por el momento.

3ª parte—"Ajustes por nivelación de techos": recoge las sustracciones de coste a determinadas Comunidades que es necesario efectuar para homologar los techos competenciales en los dos conjuntos homogéneos antes señalados.

En concreto se recogen sólo las siguientes materias:

— Instituciones Penitenciarias (Cataluña).

— Obras Hidráulicas (Cataluña, Canarias y Baleares).

4ª parte—"Coste total 1986 techo máximo": Finalmente se ofrece un grupo de columnas que totalizan algebraicamente las anteriores mediante una agregación del grupo primero y del segundo y una deducción de los ajustes para la nivelación de techos.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

CUADRO N.º 2

DATOS BASICOS DE FINANCIACION 1986

	(millones de pesetas)												
	COSTE TOTAL			AJUSTES 1986 POR TRANSFERENCIAS PENDIENTES			AJUSTES POR NIVELACION DE TECHOS			COSTE TOTAL 1986 TECHO MAXIMO			
	ART 151	ART 143	TOTAL	ART 151	ART 143	TOTAL	ART 151	ART 143	TOTAL	ART 151	ART 143	TOTAL	
	1	2	3=1+2	4	5	6=4+5	7	8	9=7+8	10=1+4+7	11=2+5+8	12=10+11	
2 CATALUÑA	98.145,2	23.678,2	121.771,4	0,0	133,5	133,5			(3.528,7)	(3.528,7)	98.145,2	20.233,0	118.378,2
3 GALICIA	51.048,1	20.348,3	71.396,5	5.237,1	85,9	5.323,0			0,0	0,0	56.285,2	20.434,2	76.719,4
4 ANDALUCIA	136.847,4	48.140,0	184.987,4	0,0	280,9	280,9			0,0	0,0	136.847,4	48.420,9	185.268,3
5 ASTURIAS	0,0	8.048,5	8.048,5	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	8.048,5	8.048,5
6 CANTABRIA	0,0	4.207,5	4.207,5	0,0	405,1	405,1			0,0	0,0	0,0	4.612,5	4.612,5
7 LA RIOJA	0,0	2.896,4	2.896,4	0,0	93,6	93,6			0,0	0,0	0,0	2.990,0	2.990,0
8 MURCIA	0,0	5.659,6	5.659,6	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	5.659,6	5.659,6
9 VALENCIA	63.919,8	15.555,1	79.474,9	0,0	79,1	79,1			0,0	0,0	63.919,8	15.634,2	79.554,0
10 ARAGON	0,0	16.402,3	16.402,3	0,0	213,7	213,7			0,0	0,0	0,0	16.616,0	16.616,0
11 CASTILLA-MANCHA	0,0	20.145,5	20.145,5	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	20.145,5	20.145,5
12 CANARIAS	34.108,3	10.001,9	44.110,3	4.759,5	0,0	4.759,5		(391,0)	(391,0)	30.867,8	9.610,9	40.478,7	
14 EXTREMADURA	0,0	11.357,7	11.357,7	0,0	0,0	0,0			0,0	0,0	0,0	11.357,7	11.357,7
15 BALEARES	0,0	4.554,9	4.554,9	0,0	319,5	319,5		(106,6)	(106,6)	0,0	4.767,7	4.767,7	
16 MADRID	0,0	28.752,5	28.752,5	0,0	469,4	469,4			0,0	0,0	29.421,9	29.421,9	
17 CASTILLA-LEON	0,0	33.723,9	33.723,9	0,0	921,3	921,3			0,0	0,0	34.145,2	34.145,2	
TOTALES	384.068,9	252.927,3	636.991,2	9.996,5	3.201,9	13.198,5	0,0	(4.026,3)	(4.026,3)	394.065,6	252.099,0	646.163,3	

CUADRO: 112:3

3.— FINANCIACION DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS EN 1986.

3.1. Financiación básica.

El cuadro número tres contiene la financiación básica de los servicios transferidos a cada Comunidad Autónoma en el año 1986, en el supuesto de que se hubiere alcanzando el nivel de competencias correspondiente a los techos máximos nivelados tal como se definen en el cuadro anterior. La información se refiere a las tasas, los tributos cedidos, la participación en ingresos y el total de financiación y se divide en las siguientes partes:

1ª parte-Tasas 1986: figuran divididas por materias del artículo 151 y del artículo 143 las tasas que corresponden a los servicios efectivamente transferidos a esta fecha.

2ª parte-Ajustes por nivelación: recoge los ajustes que son necesarios realizar en las tasas para nivelar los techos competenciales.

Se corresponden con los ajustes que se realizan en la parte número 3 del cuadro anterior.

3ª parte-Tasas ajustadas 1986: contiene el resultado algebraico de las

dos partes anteriores en la forma que se especifica en el cuadro.

4ª parte-Tributos cedidos: recoge la recaudación estimada para 1986 de tributos cedidos a cada Comunidad Autónoma.

5ª parte-Financiación PPI: recoge la financiación por de participación en ingresos que corresponde a cada Comunidad Autónoma en 1986. Se ha supuesto la existencia de porcentaje de participación para Cataluña y Galicia.

6ª parte-Financiación 1986: recoge el total de financiación (tasas, tributos cedidos y participación en ingresos) que corresponde a cada Comunidad Autónoma para el caso de que en 1986 se hubiere fijado porcentaje de participación para todas ellas.

La distribución de la financiación entre competencias comunes y no comunes, tanto de los tributos cedidos, como de la participación en ingresos del Estado, que no viene afectada a ninguna materia, se ha obtenido en forma proporcional al coste efectivo (coste total, menos tasas) de cada grupo de materias respectivas.

CUADRO N.º 3

DATOS BÁSICOS DE FINANCIACIÓN 1986

	TABLA 1986		TASAS AJUSTADAS 1986		TRIBUTOS CEDIDOS FINANCIACIÓN PPI		FINANCIACIÓN 1986		FINANCIACIÓN 1986 (sin PPI en CAT. Y GAL.)		TOTAL		
	ART 151	ART 143	ART 151	ART 143	TOTAL 1986	TOTAL 1986	ART 151	ART 143	ART 151	ART 143			
2 CATALUÑA	481,7	3.738,2	4.420,9	2.901,7	3.583,5	49.141,3	70.107,0	181.854,2	70.997,4	172.851,6	70.145,2	20.232,0	190.378,2
3 CALUCIA	123,5	1.871,4	1.994,9	1.071,4	1.994,9	11.442,5	67.349,0	59.231,0	21.575,5	60.806,5	56.285,2	20.434,2	76.719,4
4 ANDALUCIA	454,2	7.243,5	7.697,7	7.243,5	7.697,7	30.779,3	156.105,8	142.948,0	51.611,9	194.589,7	142.968,0	51.611,9	194.589,7
5 ASTURIAS		1.044,2	1.044,2	0,0	1.044,2	6.066,8	1.016,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6 CANTABRIA		373,4	373,4	373,4	373,4	2.079,7	2.341,1	0,0	4.794,2	4.794,2	0,0	4.794,2	4.794,2
7 LA RIOJA		175,0	175,0	0,0	175,0	1.747,2	1.721,2	0,0	3.094,3	3.094,3	0,0	3.094,3	3.094,3
8 MURCIA		462,0	462,0	0,0	462,0	4.567,4	779,0	0,0	5.753,4	5.753,4	0,0	5.753,4	5.753,4
9 VALENCIA	339,4	1.475,4	1.814,7	1.475,4	1.814,7	30.071,0	50.081,1	65.504,8	17.262,1	82.766,9	65.504,8	17.262,1	82.766,9
10 ARAGON		869,0	869,0	0,0	869,0	10.289,4	5.989,3	0,0	17.107,6	17.107,6	0,0	17.107,6	17.107,6
11 CASTILLA-MARCHA		1.247,1	1.247,1	0,0	1.247,1	6.429,5	13.491,8	0,0	21.160,4	21.160,4	0,0	21.160,4	21.160,4
12 CANTARIBAS	179,1	1.002,7	1.131,0	952,7	1.081,8	9.702,9	40.047,5	40.674,4	10.157,8	50.827,3	40.674,4	10.157,8	50.827,3
14 LEIPENDADORA		668,0	668,0	0,0	668,0	3.283,4	7.754,4	0,0	11.905,0	11.905,0	0,0	11.905,0	11.905,0
15 BALEARES		392,1	392,1	0,0	392,1	3.431,3	1.087,5	0,0	4.901,0	4.901,0	0,0	4.901,0	4.901,0
16 MADRID		4.383,1	4.383,1	0,0	4.383,1	27.155,4	0,0	0,0	31.538,5	31.538,5	0,0	31.538,5	31.538,5
17 CASTILLA-LEON		1.908,0	1.908,0	0,0	1.908,0	12.705,4	21.027,4	0,0	35.720,8	35.720,8	0,0	35.720,8	35.720,8
TOTAL	1.727,9	27.103,9	28.831,0	26.207,4	27.935,3	182.572,2	465.538,8	410.233,3	265.813,0	676.046,3	403.578,5	263.907,1	667.485,7

SUPUESTA LA EXISTENCIA DE PPI EN CATALUÑA Y GALUCIA EN 1986

CUADRO:111:6

3.2.— Otros componentes de la financiación.

El cuadro número 4 contiene los datos referentes a Subvenciones y Fondo de Compensación Interterritorial.

El cuadro aparece dividido en dos partes:

1ª parte-Subvenciones 1986: recoge las subvenciones de las instituciones de autogobierno calculadas en función de la financiación de cada Comunidad Autónoma (columna nº 1), las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas que se consideran que deben incluirse en la financiación incondicionada (columna nº 2) y las subvenciones en materia de Educación (columna nº 3).

2ª parte-Fondo Compensación Interterritorial: especifica la parte de FCI de 1986 cuya gestión correspondería a cada Comunidad Autónoma si todas hubieren alcanzado el techo máximo de competencias, distinguiendo la parte del FCI que corresponde a las materias específicas del artículo 151 (columna nº 4) y la que corresponde a las restantes competencias (columna nº 5), recogiendo el total en la columna nº 6.

CUADRO N.º 4

OTROS COMPONENTES DE LA FINANCIACIÓN

(millones de pesetas)

	SUBVENCIONES 1986			FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
	GOBIERNO	EDUCACION	OTRO	ART 151	ART 143	TOTAL
	1	2	3+1+2	4	5	6+4+5
2 CATALUÑA	114,1	1.706,4	27.725,5	2.250,4	12.377,2	14.627,6
3 CALUCIA	49,0	1.074,3	4.035,3	3.221,1	17.681,7	20.902,8
4 ANDALUCIA	0,0	2.717,2	17.924,4	0.131,5	44.614,4	52.767,1
5 ASTURIAS	448,0	386,0	0,0	0,0	3.533,7	3.981,7
6 CANTABRIA	428,4	111,7	0,0	0,0	1.537,9	1.966,3
7 LA RIOJA	431,6	104,3	0,0	0,0	578,6	1.014,5
8 MURCIA	451,8	319,5	0,0	0,0	3.176,4	3.628,7
9 VALENCIA	318,3	1.147,9	13.331,4	1.718,4	9.872,0	11.590,4
10 ARAGON	497,5	403,4	0,0	0,0	3.704,3	4.605,2
11 CASTILLA-MARCHA	258,4	541,3	0,0	0,0	12.552,4	13.352,1
12 CANTARIBAS	402,9	523,0	2.747,7	1.387,1	7.414,4	9.005,5
14 LEIPENDADORA	517,6	315,6	0,0	0,0	14.117,2	14.632,8
15 BALEARES	698,6	277,7	0,0	0,0	1.217,4	1.916,7
16 MADRID	0,0	1.523,9	0,0	0,0	8.905,3	10.429,2
17 CASTILLA-LEON	270,0	947,1	0,0	0,0	15.577,7	16.517,7
TOTAL	4.929,8	11.441,0	68.004,3	16.776,6	157.570,5	174.347,1

CUADRO:111:8

3.3. Cálculo de la restricción general del modelo.

El modelo de financiación definitiva contiene una proposición básica: "ninguna Comunidad Autónoma puede recibir una financiación menor que la que recibe en el período transitorio".

Esta restricción se concreta para cada Comunidad Autónoma en la cifra que representa la suma de financiación total "Fuera Fondo" y del F.C.I. cuya gestión corresponde a la propia Comunidad Autónoma, ambas cifras en valores de 1986.

El cuadro nº 5 contiene la determinación numérica de esta restricción para cada Comunidad Autónoma.

El cuadro aparece dividido en cuatro partes.

1ª parte-Financiación fuera fondo: La financiación fuera fondo se compone por el total de la financiación básica que corresponde a cada Comunidad Autónoma, tal como se define en la 6ª parte del cuadro nº 3, y las subvenciones 1986, como aparecen en la 1ª parte del cuadro nº 4.

El cuadro presenta la financiación fuera fondo de cada Comunidad Autónoma por las competencias del art. 151 (columna 1), por las competencias del art. 143 (columna 2) y por el total de competencias (columna 3).

2ª parte-0,25 del F.C.I.: Contiene el 25 por 100 del F.C.I. de cada Comunidad Autónoma según los datos sobre el F.C.I. que se recogen en la 2ª parte del cuadro nº 4.

3ª parte-Financiación fuera fondo+0,25 F.C.I.: Representa la suma del total de la financiación fuera fondo, tal como se define en la 1ª parte de este mismo cuadro, y del 0,25 del F.C.I. que figura en la 2ª parte.

La columna 7 representa este total referido a las materias del art. 151, la columna 8 a las del art. 143 y la columna 9 a la totalidad.

4ª parte-0,75 del F.C.I.: Recoge el 75 por 100 restante del F.C.I. que corresponde a cada Comunidad. La columna 10 se refiere a las materias del art. 151, la columna 11 a las del 143 y la columna 12 a la totalidad.

CUADRO N.º 5

DATOS BASICOS DE FINANCIACION 1986

(millones de pesetas)

	FINANCIACION FUERA FONDO			0,25 DEL FCI			F.F.F. + 0,25 FCI			0,75 DEL FCI		
	ART 151	ART 143	TOTAL	ART 151	ART 143	TOTAL	ART 151	ART 143	TOTAL	ART 151	ART 143	TOTAL
	1	2	3=1+2	4	5	6=4+5	7	8	9=7+8	10	11	12=10+11
2 CATALUNA	127.605,1	24.794,9	152.399,9	564,6	3.099,3	3.663,9	120.169,7	27.094,2	156.063,9	1.693,0	9.297,9	10.991,0
3 GALICIA	65.266,3	22.698,7	87.965,1	805,3	4.420,4	5.225,7	66.071,6	27.119,1	93.190,0	2.415,0	13.261,3	15.677,1
4 ANDALUCIA	160.893,2	53.031,1	214.724,3	2.032,9	11.159,1	13.192,0	162.926,1	64.990,2	227.916,3	6.098,7	33.477,3	39.575,9
5 ASTURIAS	0,0	9.062,7	9.062,7	0,0	883,4	883,4	0,0	9.946,1	9.946,1	0,0	2.450,3	2.450,3
6 CANTABRIA	0,0	5.414,4	5.414,4	0,0	384,5	384,5	0,0	5.798,0	5.798,0	0,0	1.153,4	1.153,4
7 LA RIOJA	0,0	3.630,2	3.630,2	0,0	144,7	144,7	0,0	3.774,0	3.774,0	0,0	434,0	434,0
8 MURCIA	0,0	6.524,7	6.524,7	0,0	831,6	831,6	0,0	7.356,3	7.356,3	0,0	2.494,7	2.494,7
9 VALENCIA	70.036,2	10.747,5	80.783,7	449,6	2.460,0	2.909,6	29.285,0	21.215,5	100.501,3	1.340,0	7.404,0	8.752,0
10 ARAGON	0,0	10.008,6	10.008,6	0,0	976,1	976,1	0,0	10.984,6	10.984,6	0,0	2.928,2	2.928,2
11 CASTILLA-MANCHA	0,0	22.008,1	22.008,1	0,0	3.138,1	3.138,1	0,0	25.146,2	25.146,2	0,0	9.414,3	9.414,3
12 CANARIAS	43.662,1	11.079,5	54.741,7	346,0	1.903,4	2.250,4	44.008,9	12.983,1	56.992,0	1.040,3	5.710,0	6.751,1
14 EXTREMADURA	0,0	12.019,0	12.019,0	0,0	3.529,0	3.529,0	0,0	16.340,0	16.340,0	0,0	10.509,5	10.509,5
15 BALEARES	0,0	5.022,0	5.022,0	0,0	378,4	378,4	0,0	6.151,2	6.151,2	0,0	985,1	985,1
16 MADRID	0,0	33.062,4	33.062,4	0,0	2.226,3	2.226,3	0,0	35.288,7	35.288,7	0,0	6.679,0	6.679,0
17 CASTILLA-LEON	0,0	36.954,6	36.954,6	0,0	3.099,4	3.099,4	0,0	40.054,0	40.054,0	0,0	11.676,3	11.676,3
TOTAL	476.263,0	284.459,2	760.722,2	4.199,2	39.392,6	43.591,8	480.462,1	323.051,0	804.314,0	12.597,5	110.177,0	130.775,3

CUADRO: III-7

4.— PONDERACIONES DE LAS VARIABLES Y DETERMINACION DE LA FINANCIACION INCONDICIONADA INICIAL DE CADA COMUNIDAD AUTONOMA.

El cuadro n.º 6 recoge en su parte superior la financiación incondicionada inicial que corresponde a cada Comunidad Autónoma una vez aplicadas las funciones que se especifican en el apartado 2.2.2 del Método. Esta parte del cuadro está dividida en tres partes:

1ª parte-Financiación Actual: Donde aparece la financiación actual de cada Comunidad Autónoma especificándose, en su caso, la financiación que corresponde a las competencias comunes y a las competencias de Educación y el total.

2ª parte-Financiación Nueva: En esta parte figura la financiación incondicionada inicial que corresponde a cada Comunidad Autónoma una vez aplicadas las funciones correspondientes, especificándose la que corresponde a las competencias comunes, a las competencias específicas y el total resultante.

3ª parte-Incrementos de financiación: Contiene el incremento de financiación que resulta para cada Comunidad Autónoma en términos absolutos y porcentuales.

En la parte inferior del cuadro se especifican las ponderaciones de cada una de las variables para cada grupo de competencias y las ponderaciones que corresponden a la financiación total.

CUADRO N.º 6

PROPUESTA DE FINANCIACION DE LAB CC.AA

(millones de pesetas)

	FINANCIACION ACTUAL					FINANCIACION NUEVA					INCREMENTOS DE FINANCIACION	
	COMPETENCIAS COMUNES	COMPETENCIAS EDUCACION	TOTAL F.F.F.	FCI	TOTAL	COMPETENCIAS COMUNES (*)	COMPETENCIAS EDUCACION (*)	TOTAL F.F.F.	0,75 FCI	TOTAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL
	1	2	3=1+2	4	5=3+4	6	7	8=6+7	9	10=8+9	11=10-5	12
2 CATALUNA	24.794,9	127.605,1	152.399,9	14.655,7	167.055,6	40.917,9	140.264,0	181.182,6	10.991,0	192.174,4	25.118,0	15,04
3 GALICIA	22.698,7	65.266,3	87.965,1	20.902,0	108.867,9	27.146,4	66.074,0	93.221,1	15.677,1	108.898,2	30,4	0,03
4 ANDALUCIA	53.031,1	160.893,2	214.724,3	52.747,9	267.472,2	65.370,2	165.861,2	231.231,4	39.575,9	270.807,3	3.315,1	1,24
5 ASTURIAS	9.062,7	0,0	9.062,7	3.533,7	12.596,4	11.644,5	0,0	11.644,5	2.450,3	14.294,0	1.698,4	13,48
6 CANTABRIA	5.414,4	0,0	5.414,4	1.537,9	6.952,3	6.607,0	0,0	6.607,0	1.153,4	7.760,4	808,1	11,67
7 LA RIOJA	3.630,2	0,0	3.630,2	578,6	4.208,0	4.340,9	0,0	4.340,9	434,0	4.774,0	566,0	13,45
8 MURCIA	6.524,7	0,0	6.524,7	3.326,2	9.850,9	8.973,4	0,0	8.973,4	2.494,7	11.468,0	1.637,1	16,62
9 VALENCIA	10.747,5	70.036,2	80.783,7	11.570,4	109.254,1	27.655,4	81.507,3	109.162,7	8.752,0	117.915,5	8.661,4	7,93
10 ARAGON	10.008,6	0,0	10.008,6	3.904,3	13.912,9	19.108,7	0,0	19.108,7	2.928,2	22.037,0	124,1	0,57
11 CASTILLA-MANCHA	22.008,1	0,0	22.008,1	12.557,4	34.565,5	27.167,5	0,0	27.167,5	9.414,3	36.581,0	2.021,3	5,05
12 CANARIAS	11.079,5	43.662,1	54.741,7	9.001,5	63.743,2	14.420,4	43.809,9	58.230,3	6.751,1	64.981,4	1.238,3	1,94
14 EXTREMADURA	12.019,0	0,0	12.019,0	14.119,3	26.938,3	16.866,7	0,0	16.866,7	10.509,5	27.456,2	517,0	1,92
15 BALEARES	5.022,0	0,0	5.022,0	1.313,4	7.136,2	6.335,1	0,0	6.335,1	985,1	7.320,1	183,9	2,50
16 MADRID	33.062,4	0,0	33.062,4	8.905,3	41.967,7	41.482,6	0,0	41.482,6	6.679,0	48.161,6	6.193,9	14,76
17 CASTILLA-LEON	36.954,6	0,0	36.954,6	15.597,7	52.552,3	40.860,5	0,0	40.860,5	11.676,3	52.536,7	6,4	0,01
TOTAL	284.459,2	476.263,0	760.722,2	174.367,1	935.089,3	358.917,0	497.517,9	856.434,9	130.775,3	987.210,2	52.121,0	6,05

(*) Estas restricciones incluyen el 0,25 FCI correspondiente a cada Comunidad y competencia

- Modelos utilizadosRENOVADO RENOVADO

- La contribucion porcentual de las variables socioeconomicas sobre la financiación nueva es:

COMPETENCIAS COMUNES		COMPETENCIAS EDUCACION		FINANCIACION TOTAL	
POBLACION	59,00	POBLACION	84,40	POBLACION	73,75
INSULARIDAD	0,70	INSULARIDAD	3,10	INSULARIDAD	2,09
SUPERFICIE	16,00	SUPERFICIE	15,00	SUPERFICIE	15,42
UNID. ADMINIB	24,30	TERMINO RESID	(2,50)	UNID. ADMINIB	10,19
POBREZA RELAT	4,20	POBREZA RELAT	0,40	TERMINO RESIDU	11,45
ESFUERZO FISC	5,00	ESFUERZO FISC	1,70	POBREZA RELATI	1,99
				ESFUERZO FISC	3,08

OCTUBRE:F-OCTI: F+0,25FCI:4

ANEXO II

PREVISIONES DE FINANCIACION PARA 1987.

Este Anexo tiene por objeto recoger las previsiones de financiación de las Comunidades Autónomas para el año 1987.

El cuadro nº 7 recoge dichas previsiones, en los siguientes términos: Financiación por PPI (columna nº 1): estas previsiones han sido determinadas mediante el cálculo del porcentaje de participación provisional que puede corresponder a cada Comunidad Autónoma por el quinquenio por aplicación del presente Método, habida cuenta los datos que se contienen en el Anexo I, (según se recoge en los cuadros 8 y 9) y por el cálculo de la financiación para 1987 por participación en ingresos por aplicación del Método, y de las reglas sobre evolución de ésta financiación. El cuadro nº 10 contienen la determinación provisional de las tasas de incremento 1986/1987 del ITAE, PIB y GE. El cuadro nº 11 contiene el resultado de la financiación por participación en ingresos que corresponde a cada tasa de incremento.

Tasas y tributos cedidos (columnas núms. 2 y 3): Las cantidades que se recogen en el cuadro son las previsiones de recaudación que corresponden a los objetivos de recaudación fijados para estos conceptos para 1987. La Tasa de incremento que se ha aplicado sobre las previsiones de recaudación por estos conceptos en 1986 es la equivalente del incremento monetario medio del coste efectivo de los servicios transferidos.

Subvenciones educación y FCI (columnas núms. 5 y 7): son las dotaciones que por estos conceptos se recogen en el proyecto de Presupuesto para 1987.

FEDER (columna nº 8): las previsiones de financiación por este concepto se han determinado por aplicación del límite máximo (30% del F.C.I. de gestión propia) previsto en el Método para fijar la financiación del FEDER que pueden recibir las Comunidades Autónomas para Planes de Desarrollo Regional.

Finalmente el cuadro nº 12 contiene la comparación de las previsiones de financiación de las CC.AA. entre 1986 (sistema transitorio) y 1987 (sistema definitivo). Efectuándose la comparación de la financiación incondicionada, de la financiación fuera Fondo, y de la financiación total.

CUADRO Nº 7

PREVISION DE FINANCIACION DE LAS CC.AA. EN 1987

	(millones de pesetas)								
	FINANCIACION POR PPI	TASAS	TRIBUTOS CEDIDOS	TOTAL FINANCIACION INCONDICIONADA	SUBVENCIONES EDUCACION	TOTAL FINANCIACION FUERA FONDO	F.C.I.	FEDER	FINANCIACION TOTAL
	1	2	3	4=1+2+3	5	6=4+5	7	8	9=6+7+8
2 CATALUNA	116.055,3	4.652,0	51.573,5	172.281,6	32.501,7	204.783,3	10.044,7		214.020,0
3 GALICIA	76.432,5	2.112,2	12.025,0	90.569,7	7.077,0	97.646,7	13.492,7	4.047,0	115.187,2
4 ANDALUCIA	195.820,0	0.142,7	32.289,5	234.252,2	23.195,9	259.448,1	35.771,4	10.731,4	305.951,0
5 ASTURIAS	4.783,4	1.121,6	6.385,4	12.490,4	0,0	12.490,4	2.638,3	791,5	15.920,2
6 CANTABRIA	4.137,4	393,6	2.181,8	6.712,7	0,0	6.712,7	1.003,6		7.716,3
7 LA RIOJA	2.629,0	132,4	1.833,0	4.594,3	0,0	4.594,3	397,7		4.992,0
8 MURCIA	4.401,6	487,3	4.786,2	9.675,2	0,0	9.675,2	2.292,4	687,7	12.655,3
9 VALENCIA	70.752,1	1.915,1	32.385,7	105.052,9	15.311,0	120.364,7	0.026,0		120.390,7
10 ARAGON	0.594,3	908,7	10.773,2	20.276,3	0,0	20.276,3	2.343,9	703,2	23.323,4
11 CASTILLA-MANCHA	21.615,4	1.316,3	6.744,9	29.676,7	0,0	29.676,7	0.079,4	2.423,8	40.179,9
12 CANARIAS	44.682,0	1.200,0	10.179,0	56.061,0	3.534,5	59.595,5	6.901,1	2.070,3	68.567,0
14 EXTREMADURA	14.101,2	910,5	3.444,5	18.464,2	0,0	18.464,2	9.548,1	2.864,4	30.876,8
15 BALEARES	2.547,4	411,9	3.599,7	6.559,0	0,0	6.559,0	988,3		7.547,3
16 MADRID	40.338,2	4.599,5	0,0	44.937,7	0,0	44.937,7	6.575,9		51.513,6
17 CASTILLA-LEON	27.946,0	2.101,9	13.328,8	43.376,7	0,0	43.376,7	9.640,6	2.892,2	55.909,5
TOTALES	635.036,1	30.414,4	191.530,3	856.980,8	81.620,9	938.601,7	117.744,1	27.212,4	1.083.550,2

F-1987:MARIA-3: NUEVE

CUADRO Nº 8

DETERMINACION DEL PPI PARA EL QUINQUENIO 1987/91

	(millones de pesetas)									
	NUEVA FINANCIACION FUERA FONDO			AJUSTES				NUEVA FINANCIACION FUERA FONDO AJUSTADA		
	ART 151 1	ART 143 2	TOTAL 3=1+2	ART 151 4	ART 143 5	SUBVEN. EDUC. 6	TOTAL 7=4+5+6	ART 151 8	ART 143 9	TOTAL 10=8+9
2 CATALUNA	140.264,0	40.917,9	181.182,6	0,0	(3.560,3)	27.725,5	24.165,2	112.539,3	44.470,1	157.017,4
3 GALICIA	66.074,0	27.146,4	93.221,1	5.515,5	91,2	6.035,3	11.642,0	54.523,9	27.055,2	81.579,1
4 ANDALUCIA	165.861,7	65.370,2	231.231,4	0,0	302,4	17.924,4	18.226,7	147.936,0	65.067,8	213.004,6
5 ASTURIAS	0,0	11.644,5	11.644,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	11.644,5	11.644,5
6 CANTABRIA	0,0	6.607,0	6.607,0	0,0	423,1	0,0	423,1	0,0	6.183,8	6.183,8
7 LA RIOJA	0,0	4.340,9	4.340,9	0,0	97,2	0,0	97,2	0,0	4.243,6	4.243,6
8 MURCIA	0,0	0.993,4	0.993,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0.993,4	0.993,4
9 VALENCIA	81.507,3	27.655,4	109.162,7	0,0	86,6	13.331,4	13.418,0	68.175,9	27.568,7	95.744,7
10 ARAGON	0,0	19.108,7	19.108,7	0,0	220,0	0,0	220,0	0,0	18.888,0	18.888,0
11 CASTILLA-MANCHA	0,0	27.167,5	27.167,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	27.167,5	27.167,5
12 CANARIAS	43.809,9	14.420,4	58.230,3	4.983,5	(399,2)	2.987,7	7.572,0	35.830,7	14.819,6	50.650,3
14 EXTREMADURA	0,0	16.866,7	16.866,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	16.866,7	16.866,7
15 BALEARES	0,0	6.335,1	6.335,1	0,0	214,6	0,0	214,6	0,0	6.120,5	6.120,5
16 MADRID	0,0	41.482,6	41.482,6	0,0	726,0	0,0	726,0	0,0	40.756,6	40.756,6
17 CASTILLA-LEON	0,0	40.860,5	40.860,5	0,0	967,8	0,0	967,8	0,0	39.892,7	39.892,7
TOTALES	497.517,9	358.917,0	856.434,9	10.499,0	(829,9)	68.004,3	77.673,4	419.014,6	359.746,9	778.761,5

F-1987:MARIA-3: DOB:1

CUADRO N° 9

DETERMINACION DEL PPI PARA EL QUINQUENIO 1987/91

	NUEVA FINANCIACION FUERA FONDO AJUSTADA			IASAS			TRIBUTOS CEDIDOS			COSTE A FINANCIAR POR PPI			PPI	
	ART 151 7	ART 143 8	TOTAL 9=7+8	ART 151 10	ART 143 11	TOTAL 12=10+11	ART 151 13	ART 143 14	TOTAL 15=13+14	ART 151 16	ART 143 17	TOTAL 18=16+17	ART 151 19	ART 143 20
LUNA	112.539,3	44.478,1	157.017,4	681,7	3.738,2	4.420,0	41.739,2	7.422,2	49.161,4	70.118,4	33.317,7	103.436,1	0,9086235	0,43
CIA	54.523,9	27.055,2	81.579,1	123,5	1.871,4	1.994,9	8.615,1	2.847,5	11.462,5	45.785,3	22.336,3	68.121,7	0,5933057	0,28
MURCIA	147.936,8	65.067,8	213.004,6	454,2	7.243,5	7.697,7	23.641,8	7.137,5	30.779,3	123.840,9	50.686,8	174.527,7	1,4047818	0,65
IRIAS	0,0	11.644,5	11.644,5	0,0	1.064,2	1.064,2	0,0	6.086,8	6.086,8	0,0	4.493,6	4.493,6	0,0000000	0,05
ABRIA	0,0	6.183,8	6.183,8	0,0	373,4	373,4	0,0	2.079,7	2.079,7	0,0	3.730,8	3.730,8	0,0000000	0,04
IOJA	0,0	4.243,6	4.243,6	0,0	125,8	125,8	0,0	1.747,3	1.747,3	0,0	2.370,6	2.370,6	0,0000000	0,03
TA	0,0	8.993,4	8.993,4	0,0	462,0	462,0	0,0	4.562,4	4.562,4	0,0	3.969,0	3.969,0	0,0000000	0,05
NCIA	68.175,9	27.568,7	95.744,7	339,4	1.475,4	1.814,7	25.248,4	5.622,6	30.871,0	42.588,2	20.470,7	63.058,9	0,5518756	0,26
ON	0,0	18.888,8	18.888,8	0,0	869,0	869,0	0,0	10.269,4	10.269,4	0,0	7.749,6	7.749,6	0,0000000	0,10
ILLA-MARCHA	0,0	27.167,5	27.167,5	0,0	1.247,1	1.247,1	0,0	6.429,5	6.429,5	0,0	19.490,9	19.490,9	0,0000000	0,25
IRIAS	35.838,7	14.819,6	50.658,3	129,1	1.002,7	1.131,8	7.938,4	1.772,5	9.702,9	27.779,1	12.044,5	39.823,6	0,3599729	0,15
EMADURA	0,0	16.866,7	16.866,7	0,0	868,0	868,0	0,0	3.283,4	3.283,4	0,0	12.715,2	12.715,2	0,0000000	0,14
ARES	0,0	6.120,5	6.120,5	0,0	392,1	392,1	0,0	3.431,3	3.431,3	0,0	2.297,1	2.297,1	0,0000000	0,07
IDO	0,0	40.756,6	40.756,6	0,0	4.383,1	4.383,1	0,0	0,0	0,0	0,0	36.373,5	36.373,5	0,0000000	0,47
ILLA-LEON	0,0	39.892,7	39.892,7	0,0	1.988,0	1.988,0	0,0	12.705,4	12.705,4	0,0	25.199,3	25.199,3	0,0000000	0,32
TOTAL	419.814,6	359.746,9	778.761,5	1.727,9	27.103,9	28.831,8	107.174,8	75.392,4	182.572,2	310.111,8	257.245,7	567.357,5	4,0185595	3,33

16 7.714.990,2 millones de pesetas.
 VARIA-3: DOS:2

	EVOLUCION DE LA FINANCIACION POR PPI		
	1	2	3
17 FACILITACION	27.477,9	27.477,9	27.477,9
16 MONDIO	40.330,2	40.330,2	40.330,2
15 BALEARES	2.547,4	2.547,4	2.547,4
14 EXTREMADURA	11.983,0	11.983,0	11.983,0
13 CANARIAS	43.791,6	43.791,6	43.791,6
12 CANARIAS	44.682,0	44.682,0	44.682,0
11 CASTILLA-MARCHA	21.415,4	21.415,4	21.415,4
10 ARAGON	8.594,3	8.594,3	8.594,3
9 VALENCIA	78.752,1	78.752,1	78.752,1
8 MURCIA	4.401,6	4.401,6	4.401,6
7 LA RIOJA	2.679,0	2.679,0	2.679,0
6 CANTABRIA	4.086,9	4.086,9	4.086,9
5 ASTURIAS	4.714,6	4.714,6	4.714,6
4 ANDALUCIA	191.654,9	191.654,9	191.654,9
3 GALICIA	74.806,8	74.806,8	74.806,8
2 CATALUNA	111.586,0	111.586,0	111.586,0
TOTAL	774.027,2	774.027,2	774.027,2

LIMITE MAXIMO (GASTO EFECTUAL EQUIVALENTE)	
Competencias comunes.....	1.1090188
Excepción.....	1.1285177
Comunidads Arts. 151.....	1.1282419
TOTAL	3.3659784

LIMITE MAXIMO GASTO EFECTUAL DEL PIB EN FINANCIACION MONETARIA: 1.9815000 9,81

CUADRO N.º 12

COMPARACION DE LAS PREVISIONES DE FINANCIACION DE LAS CC.AA. EN 1986-1987

(millones de pesetas)

	FINANCIACION 1986			FINANCIACION 1987			INCREMENTO 1987/86		
	FIN. INCOND.	F.F.F.	FIN. TOTAL	FIN. INCOND.	F.F.F.	FIN. TOTAL	FIN. INCOND.	F.F.F.	FIN. TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7-4-1	8-5-2	9-6-3
2 CATALUNA	126.763,9	154.509,4	166.709,1	172.281,6	204.783,3	214.828,0	45.497,7	50.273,9	48.118,9
3 CALICIA	76.070,4	82.105,7	100.307,2	90.569,7	97.646,7	115.187,2	14.499,3	15.540,9	14.879,9
4 ANDALUCIA	192.935,9	210.860,3	261.159,2	236.252,2	259.448,1	305.951,0	43.316,3	48.587,8	44.791,7
5 ASTURIAS	8.710,9	8.710,9	11.849,9	12.490,4	12.490,4	15.920,2	3.779,6	3.779,6	4.070,3
6 CANTABRIA	4.799,5	4.799,5	6.176,9	6.712,7	6.712,7	7.716,3	1.913,2	1.913,2	1.537,4
7 LA RIOJA	3.435,8	3.435,8	4.006,4	4.594,3	4.594,3	4.992,0	1.158,5	1.158,5	985,4
8 MURCIA	6.212,7	6.212,7	9.516,3	9.675,2	9.675,2	12.655,3	3.462,5	3.462,5	3.139,0
9 VALENCIA	82.451,8	95.783,1	103.390,1	105.052,9	120.364,7	128.390,7	22.601,2	24.581,6	25.000,6
10 ARAGON	17.406,1	17.406,1	20.882,1	20.276,3	20.276,3	23.373,4	2.870,3	2.870,3	2.441,3
11 CASTILLA-MANCHA	21.495,6	21.495,6	32.754,6	29.676,7	29.676,7	40.179,9	8.181,0	8.181,0	7.425,3
12 CANARIAS	46.193,7	49.181,4	56.293,3	56.061,0	59.595,5	68.567,0	9.867,3	10.414,1	12.273,6
14 EXTREMADURA	12.429,6	12.429,6	26.371,3	18.464,2	18.464,2	30.876,8	6.034,6	6.034,6	4.505,4
15 BALEARIS	5.376,9	5.376,9	6.681,3	6.559,0	6.559,0	7.547,3	1.182,1	1.182,1	866,0
16 MADRID	30.812,8	30.812,8	38.123,9	44.937,7	44.937,7	51.513,6	14.125,0	14.125,0	13.389,8
17 CASTILLA-LEON	35.069,1	35.069,1	46.459,4	43.376,7	43.376,7	55.909,5	8.307,5	8.307,5	9.450,0
TOTALES	670.184,8	738.189,1	890.681,4	856.980,8	938.601,7	1.083.558,2	186.796,0	200.412,6	192.876,0

F-1987:MARIA-3: ONCE

AL CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA

“Vicente Sánchez Alvarez, Consejero de Hacienda y Economía del Principado de Asturias, deja constancia del carácter con que ha emitido su voto a la propuesta de “Sistema definitivo de financiación autonómica”, propuesta por el Ministerio de Economía y Hacienda:

- a) El criterio reflejado en el voto se refiere al sistema propiamente dicho, valorando los aspectos favorables y las menos favorables del mismo.
- b) El voto expresado es compatible con la disconformidad, ya manifestada en escrito de fecha 3 de noviembre en curso, en relación con la financiación de las Comunidades Autónomas uniprovinciales en su condición de herederas de las respectivas Diputaciones. Dicha disconformidad

se refiere de forma especial a la congelación durante 1986, y la previsión de congelación para 1987, de la compensación por los tributos suprimidos como consecuencia de la implantación del I.V.A.

c) El voto emitido es compatible con la disconformidad con el tratamiento aplicado a los fondos FEDER, disconformidad que se refiere al intento de considerar dichos fondos como formando parte del nuevo sistema, y también a su vinculación al F.C.I. para determinar la cuantía total y la distribución entre las Comunidades Autónomas beneficiarias.

Madrid, 7 de noviembre de 1986.”

Madrid, 30 de septiembre de 1988.— El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, Fdo.: Carlos Solchaga Catalán, Ministro de Economía y Hacienda.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de declaración de la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de determinadas fincas para la instalación de una línea eléctrica III.A.401

Visto el expediente n.º AT-20.875, instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea mixta a 13/20 al C.T. “Carretera en Ausejo”.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería, de fecha 14-3-88, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado n.º 98, de fecha 23-4-88 y en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 36 de fecha 24-3-88.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela n.º 7: D. José Pérez Espinosa, con domicilio en Vitoria, c/ Urbina, 7-4º iz., siendo la servidumbre a imponer: Vuelo sobre 58 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. Término municipal de Ausejo.

Parcela n.º 9: D. Zoilo Tejada, con domicilio en Portugalete (Vizcaya), c/ Gral. Castaños, 27 bajo, siendo la servidumbre: Vuelo sobre 20 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 2,04 m2. Término municipal de Ausejo.

Parcela n.º 13: D.ª Emiliana Pérez Medel, con domicilio en Logroño, c/ D. de Nájera 13-9º, siendo la servidumbre a imponer la siguiente: Vuelo sobre 5 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de un

apoyo metálico que ocupa una superficie de 2,04 m2. La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 14 m. de 3 conductores, siendo la banda horizontal total de los conductores de 1 m.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de línea mixta a 13/20 al centro de transformación “Carretera” en Ausejo.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción.

Logroño, 17 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Anuncio de delimitación de terrenos afectados por permuta de vía pecuaria en Sorzano y Nalda III.A.427

Tramitándose en esta Dirección General expediente de permuta de Vía Pecuaria “Cañada de los Callejones” en los términos de Sorzano y Nalda a

petición de D. Gregorio Martínez Novajas, de conformidad al vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978 se hace público para general conocimiento, que las operaciones de exacta delimitación de los terrenos a permutar darán comienzo a las 9 horas del día 13 de diciembre de 1988 teniendo como punto inicial de reunión la citada Vía Pecuaria en el límite entre los términos municipales de Sorzano y Nalda.

Esta Dirección General ha designado a la Sección de Protección Forestal para la realización de dichos trabajos.

Todos aquellos que estén interesados podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Logroño, 9 de noviembre de 1988.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1381

Don Jesús Ignacio Pérez Burrez, en funciones Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno, de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 178/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— Logroño, a 13 de julio de 1988.— El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca contra Saninver, S.A. y

Médica Riojana, S.A., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Saninver, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Veinte millones de pesetas de principal, más un millón cuatrocientas veintiocho mil quinientas siete pesetas de intereses devengados y sus intereses pactados desde el día 4 de mayo de 1988 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Saninver, S.A. y Médica Riojana, S.A. expido el presente en Logroño, a 15 de noviembre de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para "Equipamiento de aparatos y material médico-quirúrgico para el Hospital de La Rioja (2ª fase)". Expediente nº 06-4-2.1-036/88 V.A.1323

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: Equipamiento de aparatos y material médico-quirúrgico para el Hospital de La Rioja (2ª fase), distribuido en los siguientes lotes:

Lote "A".— Equipo de medida de niveles de radiación gamma.

Lote "B".— Sistema no invasivo, para el control de los equipos de radiodiagnóstico.

Lote "C".— Detector de bajas actividades, mult.sonda para medida de bajas dosis y contaminación.

Lote "D".— Dosímetros personales tipo pluma o bolsillo.

Lote "E".— Fotómetro de reflexión.

Lote "F".— Ecógrafo doppler.

Presupuesto de contrata: Veintinueve millones setecientos treinta y cinco mil pesetas (21.735.000 Pts.) distribuido en los siguientes lotes:

Lote "A": 950.000 Pts. Lote "D": 200.000 Pts.

Lote "B": 4.060.000 Pts. Lote "E": 750.000 Pts.

Lote "C": 775.000 Pts. Lote "F": 15.000.000 Pts.

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de contrata del lote o lotes por los que se oferte.

Plazo de entrega: Tres meses (3 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las 13 horas del día 15 de diciembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 26 de diciembre de 1988, en la Sala de Licitaciones.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, (c/ Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3-3º) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 17 de noviembre de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso abierto para la "Adquisición de mobiliario sanitario, material clínico y de curas y electrocardiografo portátil para el Centro de Salud de Nájera". Expediente nº 06-4-2.1-040/88 V.A.1324

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia.

Objeto: Adquisición de mobiliario sanitario, material clínico y de curas y electrocardiografo portátil para el Centro de Salud de Nájera.

Presupuesto de contrata: Cuatro millones cuatrocientas cincuenta y siete mil doscientas sesenta (4.457.260 Pts.).

Fianza provisional: Ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesetas (89.145 Pts.).

Plazo de entrega: Treinta días (30 días).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de

Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas, del día 1 de diciembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 9 de diciembre de 1988, en la Sala de Licitaciones.

El Pliego de Bases de este suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, (c/ Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Vara de Rey, 3-3º) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 17 de noviembre de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso abierto para la "Adquisición de mobiliario sanitario, material clínico y de curas y electrocardiografo portátil para el Centro de Salud de Cervera del Río Alhama". Expediente nº 06-4-2.1-041/88 V.A.1325

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia.

Objeto: Adquisición de mobiliario sanitario, material clínico y de curas y electrocardiografo portátil para el Centro de Salud de Cervera del Río Alhama.

Presupuesto de contrata: Tres millones noventa y una mil setenta pesetas (3.091.070 Pts.).

Fianza provisional: Sesenta y una mil ochocientos veintiuna pesetas (61.821 Pts.).

Plazo de entrega: Treinta días (30 días).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 9 de diciembre de 1988, en la sala de licitaciones.

El Pliego de Bases de este suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, (c/ Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Vara de Rey, 3-3º) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 17 de noviembre de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Anuncio de subasta pública

V.A.1292

Resolución de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, por la que se saca a pública subasta la finca rústica sita en esta provincia, cuyas principales características son:

Expediente R.G.: 26/86 TM

O.M. Alineabilidad: 17-2-86

Municipio: Castañares de Rioja

Parcela: 541

Paraje: La Zaballa

Superficie: 1,0935 Has.

Tasación: 1.530.000

Se anuncia segunda subasta para el día 15 de diciembre próximo, a las diez horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial y ante la Mesa constituida al efecto.

El Pliego de Condiciones Generales y demás circunstancias físicas y jurídicas de la finca podrá verse en el Tablón de Anuncios de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, Sección del Patrimonio del Estado.

Logroño, 26 de octubre de 1988.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, M^a Jesús Mateos Ramada.— V^oB^o El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Subasta de arrendamientos de pastos

V.A.1314

Los pliegos de condiciones que rigen las subastas de arrendamientos de los pastos se exponen al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones por interesados.

Con arreglo a los mismos se convoca licitación pública, por el plazo que se indicará y que puede ser en su caso ampliado en el supuesto de que efectivamente se impugnen.

Oficina o dependencia de la Corporación, donde están de manifiesto los elementos que convenga conocer a los licitadores para mejor inteligencia de las condiciones: En el negociado de Rural de este Ayuntamiento.

Objeto de la subasta: Los pastos y hierbas de una finca en Cofín parcela 3, del polígono 63, cabida 50 Has. linda al Norte Camino de Cofín, Sur y Oeste, Camino de Autol y Este, finca El Vivar.

Tipo de licitación: 2.000 Pts. por Ha y año al alza.

Garantía provisional: 75.000 Pts.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar al remate total computando todos los años de vigencia del contrato, la escala del art. 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular del D.N.I. n^o ..., en nombre propio o en representación de ... (cual acreditado en forma), enterado de las condiciones que rigen la subasta de pastos para arrendamiento, convocada por el Ayuntamiento opta al lote señalado ofreciendo la suma de ... pesetas por hectárea y año y comprometiéndome a cumplir las referidas condiciones y la legalidad aplicable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las plicas redactadas según el modelo anterior, acompañadas del resguardo de haber constituido la garantía se presentarán en el Negociado de Subastas de esta Casa Consistorial en horas de 9 a 13 de cualquiera de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

La apertura de las mismas, tendrá lugar a las trece horas del día inmediato hábil, al en que expire el plazo de presentación, en la Sala de Sesiones y Actos Públicos de esta Casa Consistorial, salvo si coincide con sábado, en cuyo caso se abrirán el día inmediato hábil siguiente.

Alfaro, 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Subasta de arrendamiento de varios lotes de tierra

V.A.1315

Los pliegos de condiciones particulares que rigen las subastas de arrendamientos de los lotes de tierra, que se detallan al final se exponen al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones por interesados.

Con arreglo a los mismos y a los generales que tiene aprobados la Corporación, se convoca licitación pública, por el plazo que se indicará y que puede ser en su caso ampliado en el supuesto de que efectivamente se impugnen.

Oficina o dependencia de la Corporación, donde están de manifiesto los elementos que convenga conocer a los licitadores para mejorar inteligencia de las condiciones: En el negociado de Rural de este Ayuntamiento.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar al remate total computando todos los años de vigencia del contrato, la escala del art. 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular del D.N.I. n^o ..., en nombre propio o en representación de ... (cual acreditado en forma), enterado de las condiciones que rigen la subasta de lotes de tierra, para arrendamiento, convocada por el Ayuntamiento, opta al arrendamiento del lote señalado con el n^o ..., ofreciendo la suma de ... pesetas por hectárea y año y comprometiéndome a cumplir las referidas condiciones y la legalidad aplicable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las plicas redactadas según el modelo anterior, acompañadas del resguardo de haber constituido la garantía se presentarán en el Negociado de Subastas de esta Casa Consistorial en hora de 9 a 13 de cualquiera de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Por cada lote se efectuará proposición separada lo mismo que si se tratara de subastas anunciadas con independencia total, cuyos efectos tiene.

La apertura de las mismas, tendrá lugar a las trece horas del día inmediato hábil, al en que expire el plazo de presentación, en la Sala de Sesiones y Actos Públicos de esta Casa Consistorial, salvo si coincide con

sábado, en cuyo caso se abrirán el día inmediato hábil siguiente.

Alfaro, 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

LOTES QUE SE INDICAN:

— Lote 1. Pago Cáscaras de Cofín.

El plazo de adjudicación del arrendamiento será de 20 años.

El tipo de remate se fija en la cantidad de 2.500 Pts. por Ha y año al alza.

Garantía provisional: 132.500 Pts.

Descripción de la finca: Rústica en paraje de Cáscaras de Cofín. Linda Norte, término de Rincón de Soto; Este, Carretera de Rincón a Corella; Sur, Municipio y Oeste, varios propietarios vecinos de Aldeanueva de Ebro. Compuesta por las siguientes parcelas catastrales: n^o 254 del polígono 76, n^o 1 del polígono 77, n^o 22, 24, 25, 26, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 125, 128, y 211 del polígono 78. Cabida de 53,00 Has. Cereal Regadío de elevación.

— Lote 2. Pago: Cáscaras de Cofín.

El plazo de adjudicación del arrendamiento será de 20 años.

El tipo del remate se fija en la cantidad de 2.500 Pts. por Ha. y año, al alza.

Garantía provisional: 99.800 Pts.

Descripción de la finca: Rústica en paraje de Cáscaras de Cofín. Linda Norte, Municipio Este, Carretera de Rincón a Corella; Sur, Varios propietarios y Autopista y Oeste, Propietarios de Aldeanueva. Compuesto por las parcelas catastrales siguientes: n^o 17 del polígono 77 y m^o 41 pte, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 142, 147, 187, 188, 189, 190, 191, 252, 253 y 254 del polígono 78. Cabida de 39,92 Has. Cereal Regadío de elevación.

— Lote n^o 3. Pago: Cáscaras de Cofín.

El plazo de adjudicación del arrendamiento será de 20 años.

El tipo de remate se fija en la cantidad de 2.500 Pts. por Ha. y año, al alza.

Garantía provisional: 44.250 Pts.

Descripción de la finca: Rústica en Cáscaras de Cofín. Compuesta por las parcelas n^o 21 y 27 del polígono 81. Linda Norte, Camino de Autol, Este, Camino de Aldeanueva a Corella; Sur, Gregorio Ruiz y otros y Oeste, camino del Corral Nuevo. Cabida de 17,10 Has. Cereal Regadío de elevación.

— Loge 4. Pago: Cáscaras de Cofín.

El plazo de adjudicación del arrendamiento será de 20 años.

El tipo de remate se fija en la cantidad de 2.500 Pts. por Ha. y año, al alza.

Garantía provisional: 21.775 Pts.

Descripción de la finca: Rústica en Cáscaras de Cofín. Parcela n^o 11 del polígono 82 linda Norte, Hnos. Arnedo Monguilán; Este, Camino del Corral Nuevo; Sur, Municipio y Remedios Ochoa y Oeste, Municipio. La atraviesa la acequia del Regadío de La Lanada. Cabida de 8,71 Has. Cereal Regadío de elevación.

— Lote 5. Pago: Marrillo.

El plazo de adjudicación del arrendamiento será de 20 años.

El tipo de remate se fija en la cantidad de 2.000 pesetas por Ha. y año, al alza.

Garantía Provisional: 12.000 Pts.

Descripción de la finca: Rústica en Marrillo. Parcela n^o 20 del polígono 57. Linda Norte y Este, Tirso Aguirre; Sur, Manuel Aguirre y Oeste, Río de Lamala. Cabida 6 Has. Regadío del Canal de Lodosa.

— Lote 6. Pago: Valverde.

El plazo de adjudicación del arrendamiento será de 10 años. El tipo de remate se fija en la cantidad de 2.500 Pts. por Ha. y año, al alza.

Garantía provisional: 28.350 Pts.

Descripción de la finca: Rústica en Yerga y Rades, Quiñón de Valverde parcela 7 del polígono 129. De cabida 22,68 áreas. Linda Norte, Camino de la Plana y Municipio; Este, camino de servicio; Sur, camino y Plana y Municipio; Este, camino de servicio; Sur, camino y Municipio y Oeste Municipio.

— Lote 7. Pago: Hoya La Puerca.

El plazo de adjudicación del arrendamiento será de 10 años.

El tipo de remate se fija en la cantidad de 2.500 Pts. por Ha. y año, al alza.

Garantía provisional: 52.500 Pts.

Descripción de la finca: Rústica en paraje de Hoya la Puerca. Compuesta por las parcelas n^o 8, 9, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 118 del polígono 133. Linda Norte, Municipio; Este, barranco y camino de servidumbre; Sur, Camino de la Cuesta de Sampredillo y Oeste, Municipio (terrenos incultos). Cabida de 42 Has. Cereal Secano de 3^a.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Devolución de fianza

V.A.1295

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que por D. Isamael Andrés Alonso, en nombre y representación de la empresa "Pavimentos Asfálticos Ismael de Andrés, S.A." se ha solicitado la devolución de la fianza prestada en su día para responder de la ejecución de la obra "Pavimentación de calles en Baños de Río Tobía", obra 112, Plan 85.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de quienes se crean en su derecho puedan presentar reclamaciones por razón del contrato garantizado, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Baños de Río Tobía, a 31 de octubre de 1988.— El Alcalde Presidente.

Devolución de fianza

V.A.1296

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: que por D. Ismael Andrés Alonso, en nombre y representación de la empresa "Pavimentos Asfálticos Ismael de Andrés, S.A." se ha solicitado la devolución de la fianza prestada en su día para responder de la ejecución de la obra "Pavimentación de la calle Trascasas".

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se crean en su derecho puedan presentar por razón del contrato garantizado, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Baños de Río Tobía, a 31 de octubre de 1988.— El Alcalde Presidente.

Devolución de fianza

V.A.1297

Don Juan José Altuzarra, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que por D. Ismael Andrés Alonso, en nombre y representación de la empresa "Pavimentos Asfálticos Ismael de Andrés, S.A." se ha solicitado la devolución de la fianza prestada en su día para responder de la ejecución de la obra "Pavimentación de la calle del Río".

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se crean en su derecho puedan presentar reclamaciones por razón del contrato garantizado, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Baños de Río Tobía, a 31 de octubre de 1988.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS*Adjudicación de las obras de reforma de la Casa Consistorial*

V.A.1298

El Concejo Abierto en sesión del día 7 de los corrientes adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de reforma de la Casa Consistorial al contratista José Ernesto Ibáñez Sancha, en el precio de 3.188.900 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Brieva de Cameros, 10 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Contratación por concierto directo de las obras de vallado de protección en las excavaciones arqueológicas sitas en el Cerro de Sorbán*

V.A.1293

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1988, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Vallado de protección en las excavaciones arqueológicas sitas en el Cerro de Sorbán", el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de concierto directo, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Concierto directo para la contratación de las obras de "Vallado de protección en las excavaciones arqueológicas sitas en el Cerro de Sorbán".

— Tipo: 2.198.128 Pts. mejoras a la baja.

— Plazo: un mes, contado a partir de la firma del acta de replanteo.

— Pagos: Por certificación única aprobada por la Comisión de Gobierno.

— Garantía provisional: 43.963 Pts.

— Garantía definitiva: 87.925 Pts.

— Expediente: Puede examinarse en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

— Presentación de plicas: En dicha Unidad, de 9 a 14 horas, y en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

— Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, a las doce horas treinta minutos del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se realizará en el día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ... el día ... con domicilio en ... calle ... n° ...

— (en su caso) en nombre propio.

— (en su caso) en nombre de la Empresa ...

— (en su caso) en representación de ...

Toma parte en el concierto directo convocado para la ejecución de las obras de "Vallado de protección en las excavaciones arqueológicas sitas en el Cerro de Sorbán", y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de ... (cuantía en cifras y letra) pesetas, que significa una baja de ... (cantidad en cifras y letra) pesetas en el tipo de licitación.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4° y 5° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, art. 9° de la Ley de Contratos del Estado, 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Asimismo acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones del Concierto Directo.

(Lugar, fecha y firma).

Calahorra, 27 de octubre de 1988.— La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe Adán.

Subasta de chopos maderables

V.A.1301

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1988, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la enajenación en subasta pública del aprovechamiento de varios lotes de chopos maderables, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones.

Objeto: Subasta para la venta de varios lotes de chopos maderables.

Tipo: 17.463.327 Pts.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva.

Ejecución de aprovechamiento: Cuatro meses.

Garantías: Provisional de 349.267 Pts.; definitiva, 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas: En la Unidad de Contratación de la Secretaría General, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de plicas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se realizará en el día siguiente también hábil.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad ..., de profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., provisto de D.N.I. n° ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el aprovechamiento de varios lotes de chopos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el precio de ... (en letra y número) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento estricto de las condiciones económico-administrativas reflejadas en el correspondiente Pliego, el cual acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Calahorra, 8 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras comprendidas en proyecto de urbanización aislada en patios interiores Grupo San Pío X "La Estrella"*

V.A.1302

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras comprendidas en proyecto de urbanización aislada en patios interiores Grupo San Pío X "La Estrella", aprobado por la Comisión de Gobierno de 3 de noviembre de 1988. Logroño, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Contratación directa de las obras de urbanización de los patios interiores a los bloques de viviendas J, K, L y M (patio 1) e U y V (patio 2), y de la calle frente a grupos O y Q en La Estrella

V.A.1303

1.— Objeto: Proyecto de obras municipales de urbanización de los patios interiores a los bloques de viviendas J, K, L y M (patio 1) e U y V (patio 2), y de la calle frente a grupos O y Q en La Estrella.

2.— Tipo: 5.223.880 Pts.

3.— Plazo de ejecución: Dos meses.

4.— Documentación: En el Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Arquitectura.

5.— Proposiciones: Se presentarán en este Ayuntamiento, Unidad Administrativa del Servicio de Arquitectura, durante el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las 14 horas del último día del plazo.

6.— Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.— Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad n° ..., expedido en ... el día ... de ... de 19... con domicilio en ..., calle ... n° ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la contratación directa de las obras municipales de urbanización en patios interiores Grupo San Pío X "La Estrella".

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al

Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras municipales comprendidas en el proyecto de urbanización aislada en prolongación de la calle Najerilla

V.A.1304

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras municipales comprendidas en el proyecto de urbanización aislada en prolongación de la calle Najerilla, aprobado por la Comisión de Gobierno de 3 de noviembre de 1988.

Logroño, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Contratación directa de las obras de urbanización aislada en prolongación de calle Najerilla

V.A.1305

- 1.— Objeto: Proyecto de obras municipales de urbanización aislada en prolongación de calle Najerilla.
- 2.— Tipo: 4.550.767 Pts.
- 3.— Plazo de ejecución: tres meses.
- 4.— Documentación: En el Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Arquitectura.

5.— Proposiciones: Se presentarán en este Ayuntamiento, Unidad Administrativa del Servicio de Arquitectura, durante el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las 14 horas del último día del plazo.

6.— Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.— Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad n° ..., expedido en ..., el día ... de ..., de 19..., con domicilio en ..., calle ... n° ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la contratación directa de las obras municipales de urbanización aislada en prolongación de calle Najerilla.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras municipales de urbanización aislada en grupo de viviendas "Las Gaunas"

V.A.1306

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras municipales de urbanización aislada en grupo de viviendas "Las Gaunas", aprobado por la Comisión de Gobierno de 3 de noviembre de 1988.

Logroño, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Contratación directa de las obras de urbanización aislada en Grupo de Viviendas "Las Gaunas"

V.A.1307

- 1.— Objeto: Obras Municipales de urbanización aislada en Grupo de Viviendas "Las Gaunas".
- 2.— Tipo: 26.934.813 Pts.
- 3.— Garantías: Provisional, 538.696 Pts. Definitiva, 1.077.393 Pts.
- 3.— Plazo de ejecución: seis meses.
- 4.— Clasificación de contratista: Grupo C); Subgrupo 6); Categoría d).

5.— Documentación: En Escala, c/ República Argentina, 18.

6.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas.

7.— Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8.— Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad n° ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ... n° ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada para la ejecución del proyecto de obras municipales de urbanización aislada en Grupo de Viviendas "Las Gaunas".

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras de pavimentación, redes de agua potable y saneamiento en el Sector "C" del Casco Antiguo de la ciudad

V.A.1316

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras de pavimentación, redes de agua potable y saneamiento en el Sector "C" del Casco Antiguo de la ciudad, aprobado por la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 19-10-88.

Logroño, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.1317

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en garantía del contrato de limpieza de la red de alcantarillado municipal y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Información pública del Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de adaptación del matadero municipal

V.A.1318

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 31 de octubre de 1988, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de adaptación del matadero municipal de Navarrete (La Rioja), se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Navarrete, a 7 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

Concurso para la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

V.A.1319

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de octubre de 1988, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso público, del Servicio Municipal de Recogida domiciliaria de basuras, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

1.— Objeto: La prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

2.— Tipo de licitación: 1.300.000 Pts. cantidad que podrá modificar a la baja el licitador.

3.— Duración del contrato: 2 años, desde el día 1 de enero de 1989, hasta el día 31 de diciembre de 1990.

4.— Oficina de exposición: El expediente está de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles de oficina.

5.— Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional, 26.000 Pts. Fianza definitiva: cuatro por cien del remate.

6.— Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir en sábado, tendrá lugar al siguiente día hábil.

8.— Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ... provisto de D.N.I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Navarrete, relativo a la contratación del Servicio Municipal de recogida domiciliaria de basuras, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número ... de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el precio de ... pesetas (en letra y número).

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en las señaladas en la Ley General Electoral.

c) Acompaña toda la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones del concurso: ...

Acompaña, asimismo, las sugerencias, que, a su juicio, puedan mejorar la realización del contrato y que contienen en los siguientes documentos: ...

d) Conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

En ..., a ... de ... de 1988.

El licitador.

Navarrete, a 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

Información pública del Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de pavimentación de calle en Navarrete V.A.1320

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 31 de octubre de 1988, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de pavimentación de calle en Navarrete (La Rioja), se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Navarrete, a 7 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Concurso para la adquisición de un camión recolector de recogida de basuras de 12 m3 dotado de sistema elevador-cargador de contenedores de 1100 litros, norma 30.700 y ciento ocho contenedores de 1100 litros construidos en chapa galvanizada según norma 30700 V.A. 1324

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de un camión recolector de recogida de basuras de 12 m3 dotado de sistema elevador-cargador de contenedores de 1100 litros, norma 30700 y ciento ocho contenedores de 1100 litros construidos en chapa galvanizada según norma 30700.

Tipo de licitación: El adjudicatario estará obligado a hacerse cargo del equipo usado, al suministro del nuevo, junto con los ciento ocho contenedores y en general al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones que figuran en el Pliego de Condiciones por un precio de 15.000.000 de pesetas, que podrá ser mejorado a la baja.

Fianza provisional: 235.000 Pts.

Fianza definitiva: La que resulte de aplicar al precio de adjudicación los porcentajes, en sus tipos máximos, del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de entrega del vehículo y contenedores: 45 días.

Presentación de solicitudes: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o de La Rioja, según cual sea el último en publicarlo.

Apertura de pliegos: A las trece horas, del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en el Ayuntamiento.

El Pliego de Condiciones y demás documentos, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición: D. ..., provisto de Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido el ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ... según acredite con poder bastante que acompaña),

enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente, para la adquisición de un Camión recolector de recogida de basuras de 12 m3 dotado con sistema elevador-cargador de contenedores de 1100 litros construidos en chapa galvanizada según norma 30.700, se compromete a suministrarlo, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ... (en letra y número).

(Lugar fecha y firma).

En Santo Domingo de la Calzada, a ...

Santo Domingo de la Calzada, 13 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Información pública del Pliego de Cláusulas para la contratación directa del servicio de recogida de basuras V.A.1321

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 3 de noviembre de 1988, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa del servicio de recogida de basuras, se somete a información pública por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Uruñuela, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de la calle Zaldúa y Avda. Navarra, 1ª fase V.A.1322

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1988, acordó adjudicar definitivamente y mediante contratación directa, la obra denominada Pavimentación de las calles Zaldúa y Avda. Navarra, 1ª fase, a Hormigones Valer, S.A., en la cantidad de 6.720.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Valgañón, 9 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Hospital de la Seguridad Social de Logroño

Contratación directa nº 1/89

V.A.1300

Contratación para el suministro de viveres, con destino al Hospital de la Seguridad Social "San Millán", de Logroño.

Los pliegos de condiciones y demás documentación podrán solicitarse en las oficinas de la Administración del Hospital, Avda. 19 de Julio nº 3, a partir del próximo día 16.

El plazo de presentación de ofertas finaliza el día 30 de noviembre a las catorce horas.

El importe del presente anuncio, será a cargo de los adjudicatarios.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.699

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de Red de distribución en baja tensión cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra Autol, S.A., con domicilio en Autol, c/ Conde Autol, nº 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol

c) Finalidad de la instalación: Electrificación sector Yeseras

d) Características principales: Red de distribución en baja tensión, posada sobre fachadas o tensada, con conductores de cable aislado de 3x95/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 2.408.715 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.988.

Logroño, 4 de noviembre de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.700

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo

10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de Centro de transformación y R.B.T. cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra Autol, S.A., con domicilio en Autol, c/ Conde Autol, nº 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol

c) Finalidad de la instalación: Electrificación sector Cementerio

d) Características principales: Centro de transformación "Cementerio-Medida" de 160 KVA y red de distribución en baja tensión con conductores de cable aislado trenzado de 3x95x54,6 mm2.

e) Presupuesto: 3.212.602 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.989.

Logroño, 4 de noviembre de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para instalar gas propano en granja avícola V.B.701

Por parte de Hnos. Galera Chavarri se ha solicitado licencia para instalar gas propano en granja avícola en la finca núm. Km. 79 de la calle Ctra. N-113 Pamplona-Madrid de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para traslado de taller mecánico V.B.709

Por D. Pedro María Fernández González, actuando en su propio nombre, se ha solicitado Licencia para trasladar su taller mecánico emplazado en la c/ General Gallarza número 21 a una nave industrial emplazada en el Polígono La Algarrada s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 2 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de bicicletas V.B.692

Don José Luis Irigoyen Berdonces solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un taller de reparación de motocicletas en esta villa de Cervera del Río Alhama, c/ Andrés Martínez, nº 14, planta baja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se presente instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cervera del Río Alhama, a 9 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia para apertura de un bar-pub V.B.695

D. Jesús María Ibáñez Calatayud, vecino de Quel, solicita Licencia Municipal para la actividad de un Bar-Pub en Plaza del Rey, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y art. 4,4ª de la Orden de 15 de marzo de 1983, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quel, 5 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para la apertura de un taller de forja y herrería V.B.702

Los Hermanos D. Marcelino y D. José de Imaña Espinosa, vecinos de esta ciudad, han solicitado licencia municipal para la apertura de un taller de forja y herrería, y comercialización de perfiles metálicos y productos metálicos en general, en la carretera de Logroño.

En cumplimiento del artículo 30 número 2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados, de algún modo con la actividad que se pretende instalar, pueda hacer las observaciones.

Santo Domingo de la Calzada, 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para la apertura de un bar V.B.703

D. Juan Antonio Azofra Merino, con domicilio en el Paseo Verde número 4, ha solicitado licencia municipal para la apertura de un bar en la planta baja del inmueble número 2 de la calle Román Gimeno.

En cumplimiento del artículo 30, número 2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que

quienes se consideren afectados, de algún modo con la actividad que se pretende instalar, puede hacer las observaciones pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para la apertura de una nave para transformación de hierros V.B.704

Los Hermanos D. José Luis y D. Miguel Angel García Gómez, vecinos de esta ciudad, han solicitado licencia municipal para la apertura de una nave para transformación de hierros, en la Carretera de Logroño.

En cumplimiento del artículo 30, número 2) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados, de algún modo con la actividad que se pretende instalar, puede hacer las observaciones pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para establecer la actividad de Tienda de Alimentación V.B.710

Por Doña Pilar Fernández del Campo en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Tienda de Alimentación con emplazamiento en Villamediana de Iregua en C/ General Franco número 10 (Bis).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 10 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGONCILLO

Convocatoria de Junta General Ordinaria V.B.693

José Reboiro Zorzano, Presidente de la Comunidad de Regantes de Agoncillo, hace saber: Que de acuerdo con los Estatutos el domingo día 4 de diciembre a las doce horas en primera convocatoria y en segunda a las doce treinta tendrá lugar la Junta General Ordinaria de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

- 1.— Memoria presentada por el Sr. Presidente.
- 2.— Examen y aprobación de Cuentas y Presupuesto 1989.
- 3.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agoncillo, 7 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Solicitud de autorización para la entrada de maquinaria al cauce del río Najerilla V.B.694

D. Pedro Montes Martínez, ha solicitado autorización para la entrada de maquinaria al cauce del río Najerilla, en el paraje denominado "Tres Ruedas", del término municipal de Nájera (La Rioja) para la rehabilitación de las parcelas 313-314 de su propiedad.

Las obras consistirán en retirar la isla y dragar el cauce unos 300 metros de longitud, realizando con los materiales una escollera en la margen derecha del río.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en las oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, nº 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 19 de octubre de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105